

ARGENTINA

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO AGUA**

MARCO DE POLITICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

**Unidad de Coordinación de Programas y
Proyectos con Financiamiento Externo
(UCPyPFE)**

**Secretaría de Obras Públicas (SOP), del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda.**

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	CONTENIDO DEL MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI).....	6
3.	EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO AGUA Y MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL.....	6
3.1.	Objetivo del Programa.....	6
3.2.	Componentes del Proyecto.....	7
3.3.	Organismo Ejecutor del Proyecto.....	8
3.4.	Manejo Ambiental y Social del Programa.....	8
3.5.	Enfoque Referencial de Evaluación Social de Obras Hídricas: Probables Impactos Sociales de Obras Hídricas y Frecuentes Grupos de Interés.....	8
3.6.	Tipología de Sub-proyectos apoyados por Programa, Características Específicas y Categorización Ambiental y Social.....	10
4.	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	10
4.1.	Objetivos.....	10
4.2.	Principios.....	11
5.	MARCO JURÍDICO.....	11
5.1.	Marco Legal Argentino aplicable a Reasentamientos Poblacionales.....	12
5.2.	Marco Legal Argentino sobre derechos de personas afectadas por procesos de Reasentamiento Obligatorio.....	12
5.2.1.	Constitución Nacional.....	12
5.2.2.	Tratados Internacionales sobre Derechos a Vivienda y Propiedad Privada en el Marco de Derechos Humanos en la Constitución Nacional Argentina.....	13
5.3.	Normas Argentinas Aplicables a la Expropiación.....	14
5.4.	Código Civil.....	14
5.5.	Ley 21.499. Expropiaciones.....	14
5.6.	Normas Argentinas Aplicables a Ocupantes del Espacio Público y Bienes Públicos del Estado 15	
5.7.	Normas Provinciales y Municipales.....	16
5.8.	La Política Ambiental Argentina y los Reasentamientos.....	17
5.9.	Legislación Argentina vigente y aplicación complementaria de la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario.....	17
6.	ARREGLOS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DEL PRI Y PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL.....	18
7.	PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.....	19

7.1.	Conformación del equipo de trabajo	19
7.2.	Articulación del proceso del PRI con las etapas Técnicas del Sub-proyecto: Finalización de Medidas Mitigatorias de Impactos del PRI e Inicio de la Obra.....	19
7.3.	Criterios de Elegibilidad de derechos generados por el Reasentamiento	21
7.4.	Estudios para la preparación del PRI.....	22
7.4.1.	Estudios Preliminares	22
7.4.2.	Estudios específicos para la formulación del PRI	22
7.4.3.	Censo y Diagnóstico socio-económico.....	23
7.4.4.	Levantamiento Topográfico	24
7.4.5.	Estudio de Títulos.....	25
7.4.6.	Tasación de los Inmuebles.....	25
7.4.7.	Identificación de Impactos y Categorías de Reasentados.....	26
7.4.8.	Análisis y selección de alternativas de Reasentamiento	27
8.	CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	28
9.	CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DEL PRI	29
9.1.	Programa de Información y Consulta.....	29
9.2.	Programa de Adquisición de Predios de Propietarios	30
9.2.1.	De pobladores o Unidades Sociales Propietarias.....	31
9.2.2.	Poseedores, Pobladores No Propietarios	32
9.3.	Programa de Manejo de Servidumbre	32
9.4.	Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales para reubicación física Colectiva	32
10.	MECANISMOS DE INTERACCIÓN, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	33
11.	ESTRATEGIA PARA EVITAR REPOBLAMIENTO DE ÁREAS LIBERADAS.....	34
12.	PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	34
13.	EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	35
13.1.	Ejecución.....	35
13.2.	Seguimiento.....	35
13.3.	Monitoreo	36
14.	DIVULGACIÓN DEL PRESENTE MPRI.....	36
15.	ANEXOS.....	36

Índice de Anexos

Anexo 1. Arreglos de implementación, responsabilidades institucionales del PRI y Plan de Fortalecimiento Institucional Social.....	37
Anexo 2. Informe de características socioeconómicas de la Población a Reasentar.....	48
Anexo 3. Modelos referenciales de presupuestos de PRIs.....	50
Anexo 4. Modelo referencial de Plan de Reasentamiento Involuntario.....	52

Índice de Tablas

Tabla 1. Modelo Referencial de Análisis Social de Impactos y Grupos de Interés del Programa Hídrico.....	9
Tabla 2. Resumen de Programas de Fortalecimiento Institucional Social por destinatarios, impactos esperados y presupuesto.....	41
Tabla 3. Plan de Fortalecimiento Institucional Social y presupuesto.....	42
Tabla 4. Tipología de habilidades a fortalecer y temas de Capacitación y/o Formalización en Instrumentos de Gestión Social, incluido Reasentamiento Involuntario.....	45

1. INTRODUCCIÓN

1. **Este Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI) es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento – Plan Belgrano Agua (PDSAPyS), en adelante el Programa.** El Marco es base para la preparación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Reasentamiento Involuntarios (PRIs), aceptables al Banco Mundial, que deban elaborarse para las obras civiles que serán identificadas durante la implementación del Proyecto. La tecnología precisa, tiempo, secuencia, alcance y diseños de las obras de los sub-proyectos serán definidos en función a los resultados de los estudios técnicos y ambientales y análisis de alternativas que se realizarán durante la ejecución del Proyecto.

2. **El MPRI tiene como propósito garantizar que, una vez agotadas las posibilidades de evitar o reducir el reasentamiento involuntario, las actividades de reasentamiento sean concebidas y ejecutadas como programas de desarrollo** y que las personas reasentadas involuntariamente por el Proyecto puedan participar en los beneficios del mismo, recibir apoyo en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del Proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

3. **Este MPRI se basa en la legislación argentina, en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino, así como en los principios de la Política de Reasentamiento Involuntario OP 4.12 del Banco Mundial.** En efecto, el MPRI adopta la definición de reasentamiento involuntario¹ de la política OP 4.12, entendiéndolo entonces para todos los casos que como consecuencia de la construcción de la obra del Programa resultaran hechos económicos y sociales por:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado:
 - i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda.
 - ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos.
 - iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

4. **Este MPRI es genérico y su aplicación está prevista para cualquier hecho de reasentamiento involuntario tal como fue descrito en el punto 3.** Adicionalmente, para necesidades específicas para determinado tipo de obra, que requieran tratamiento normativo y operativo detallado, el Proyecto desarrollará Guías Específicas, cuyos Términos de Referencia y Guías sean aceptables para el Banco.

¹ A los efectos del presente MPRI y para su consistencia con la política OP 4.12 del Banco Mundial, por “involuntarias” se entenderán aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta con ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

Por su parte, "Reasentamiento voluntario" se refiere a cualquier reasentamiento no atribuible a la expropiación u otras formas de adquisición de tierras respaldadas por los poderes del Estado, en el que existe poder de elección sin consecuencias adversas impuestas de manera formal o informal por el Estado.

"El poder de elección" significa que las personas involucradas tienen la opción de acuerdo o desacuerdo con la adquisición de terrenos, sin consecuencias adversas impuestas de manera formal o informal por el Estado. Por definición, el poder de elección -y, por tanto voluntario - hace que el reasentamiento voluntario sólo es posible si la ubicación del proyecto no es fija.

2. CONTENIDO DEL MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)

5. **El MPRI contiene los siguientes puntos:** (i) los principios y los objetivos del reasentamiento, (ii) el marco legal que rige la adquisición de predios y el reasentamiento de población, (iii) el método de tasación de los activos afectados, (iv) el procedimiento para la preparación de los Planes de Reasentamiento, (v) los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, (vi) los procedimientos en caso de reclamos y mecanismos de resolución de conflictos, (vii) los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación y, (viii) la organización institucional y las fuentes de financiación.

6. **El MPRI podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades que surjan durante la implementación del Proyecto para cuyo efecto se contará con la no objeción del Banco.**

3. EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO AGUA Y MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

3.1. Objetivo del Programa

7. **El Gobierno de la República Argentina (en adelante Gobierno Nacional) ha venido desarrollando acciones integrales tendientes a una reparación histórica de los desequilibrios entre las regiones del Noroeste y Noreste con el resto del país.** Estas acciones incluyen obras de infraestructura para dinamizar e integrar las actividades productivas en las provincias de estas regiones, a fin de contribuir a reducir la brecha de desarrollo económico y social con el resto del país.

8. **Las provincias del Norte Grande presentan necesidades en materia de infraestructura hídrica que exceden la oferta brindada por los programas existentes, por lo tanto plantean una necesidad de mayor inversión, que se centra en las siguientes metas:** i) ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y cloacas; ii) optimizar las condiciones ambientales, de sanidad e higiene a través del tratamiento de aguas residuales, y iii) mejorar la gestión de los operadores de servicios de agua y saneamiento.

9. **Es en este contexto y con el fin de garantizar la continuidad de las políticas establecidas y las inversiones ya realizadas, el Gobierno Nacional ha decidido encarar una nueva etapa en la estrategia de apoyo a estas Provincias, y así surge el Proyecto con el apoyo técnico y financiero del Banco Mundial, y que fue diseñada fundamentalmente para:** mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes en las regiones del NOA y NEA, financiando obras de infraestructura en agua potable y saneamiento con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional, así como las acciones necesarias para lograr la sostenibilidad de los servicios. Además, el presente Programa financiará estudios, elaboración de proyectos ejecutivos y fortalecimiento de la gestión de los operadores de los servicios.

10. El Proyecto será ejecutado por el Estado Nacional a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV), dada su inserción en las políticas públicas que éste viene llevando a cabo.

3.2. Componentes del Proyecto

11. **El Proyecto tiene tres componentes (i) Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento; (ii) Desarrollo Institucional Asistencia Técnica y (iii) Gestión y Supervisión del Proyecto.**

- a) **Componente 1: Obras de Infraestructura.** Contempla recursos para la realización de obras de infraestructura en agua potable, y saneamiento, que son optimización y construcción de acueductos, redes domiciliarias y plantas potabilizadoras de agua potable y la ampliación, construcción de colectores, mallas finas y sistemas de tratamiento de líquidos cloacales.

Asimismo, dentro de este componente se financiará la inspección técnica y socio ambiental de las obras, que incluye el seguimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social de cada obra a través de firmas consultoras u organismos provinciales que tengan la capacidad técnico-institucional para llevar adelante estas tareas.

El total de las obras a ser financiadas deberán estar alineadas con los objetivos del “Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento” (PNAPyS), disponible en <http://www.mininterior.gov.ar/plan/documentos.php>.

- b) **Componente 2: Mejora de la Gestión y Sostenibilidad de los Servicios y Estudios.** Este componente contribuirá a mejorar la sostenibilidad y la eficiencia de los operadores, a través de la ejecución de acciones, planes de negocio y modelos de gestión que permitirá una mejora en la organización institucional, planificación de inversiones, capacidad de gestión, eficiencia técnica, operativa, comercial y financiera de los mismos. Entre otras, se podrán financiar actividades relacionadas con:
- i. Planes de Mejora de la Gestión de los Operadores.
 - ii. Estudios de planes directores, proyectos ejecutivos de obras, actualización de proyectos, estudios específicos, estudios y evaluaciones socio ambientales y económicos.
 - iii. Planes de micro y macro medición, así como adquisición y/o instalación de micro y macro medidores.
 - iv. Planes de reducción de agua no contabilizada.
 - v. Implementación de medidas de eficiencia energética.
 - vi. Planes de mejora operativa de las empresas y entes provinciales de agua y saneamiento.
 - vii. Planes para apoyar la conexión intra-domiciliaria de los servicios de agua potable y cloacas.
 - viii. Programas de capacitación regional e internacional para las instituciones nacionales y provinciales.

- c) **Componente 3: Gestión del Programa.** Este componente financiará la provisión de respaldo administrativo y operativo de la UCPyPFE en materia de administración, seguimiento, coordinación y supervisión de la ejecución del proyecto (incluyendo la supervisión de la gestión ambiental y social), así como también consultorías de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UEP, la auditoría externa del Programa, los gastos de evaluación y la comisión de financiamiento del organismo financiero. Asimismo, este componente financiará el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información del Sector, elemento clave para el desarrollo del PNAPyS.

3.3. Organismo Ejecutor del Proyecto

12. **Este Programa se inserta dentro de las políticas públicas que viene desarrollando el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación**, que actúa como organismo ejecutor, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE).

13. **El Prestatario del Programa será la República Argentina a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda quien recibirá los fondos provenientes del Banco Mundial.** Asimismo, la Nación contribuirá con los recursos de contrapartida local que requiera el Programa. Los fondos del Programa serán administrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo – UCPyPFE, a través de la Unidad Ejecutora de Programa – UEP.

3.4. Manejo Ambiental y Social del Programa

14. **Las obras serán seleccionadas durante la implementación del Proyecto** sobre la base del cumplimiento de, entre otros requerimientos, los ambientales y sociales, que siguen las previsiones en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto, y sus partes integrantes el Marco de Políticas Reasentamiento Involuntario (MPRI) y el presente MPPI, todos debidamente aceptados por el Banco.

3.5. Enfoque Referencial de Evaluación Social de Obras Hídricas: Probables Impactos Sociales de Obras Hídricas y Frecuentes Grupos de Interés

15. **La adecuada planificación de los sub-proyectos hídricos: de agua potable y saneamiento (APyS) plantea la necesidad del reconocimiento de los cambios que los mismos pueden plantear en el entorno comunitario en el que se desarrollan, que podrían influir en diversos aspectos del estilo de vida de los miembros de las comunidades.** Las inversiones en agua potable ofrecen muchas oportunidades para satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones rurales y urbanas, pero también plantean cuestiones importantes relativas a la distribución equitativa de los escasos recursos y la participación en la salud ambiental. Además, al resolver el acceso al agua potable, representan herramientas estratégicas para impulsar el desarrollo económico de los Pueblos Indígenas presnetes y para presenta en el MPPI el marco normativo en materia de políticas de desarrollo rural para poder hacer sinergias con los otros actores gubernamentales y no gubernamentales del territorio.

16. **Los sub-proyectos de APyS también mejoran las posibilidades de aumentar los ingresos a través de ahorro de tiempo, en particular de las mujeres en realizar las tareas domésticas y en proveer a las familias de agua potable que puede requerir de diversas horas de trabajo. Así como el ahorro de costos mediante la mejora de la salud; también pueden restaurar el entorno natural a través de la conservación del agua y el ahorro de energía, evitando el uso de ésta en la mejora de su calidad – por ejemplo hirviéndola.** El acceso de las personas a APyS confiables es un indicador de su bienestar, ampliar la cobertura de estos servicios a los grupos marginales pobres y otros es un importante objetivo de desarrollo social. Una mejor comprensión de la diversidad social, las instituciones, - las normas y el comportamiento que las rigen, mejora sustancialmente la sostenibilidad de las inversiones.²

² Kudat, Ayse. 2002. *Working Paper: Guidelines of Social Analysis for Water Supply and Sanitation Sector.*

17. **Con este enfoque, la evaluación social rápida del Programa, realizada en 2016, tuvo por objetivo identificar los principales riesgos, oportunidades, e impactos sociales – negativos, positivos, temporales o permanentes - asociados o generados por las obras APyS, y proponer posibles medidas de mitigación o potenciación, según sea el caso.** El análisis revisó una lista de impactos sociales más frecuentemente generados por sub-proyectos de APyS y los principales grupos de interés. Los pobladores de las áreas de los sub-proyectos fueron observados con perspectiva de diversidad y género.

18. **Muchas importantes dimensiones sociales de los patrones asentados y que son insumos básicos para un adecuado diseño de obras de infraestructura de APyS no fueron abordados en la referida Evaluación Social; no obstante se espera que durante la implementación del Proyecto, estas dimensiones sean incluidas en los programas de capacitación de los diferentes actores que intervienen en el mismo.** Algunas de las referidas dimensiones incluyen respuestas a cuestiones tales como: ¿Existen exclusiones sistemáticas de determinados grupos sociales para el acceso de estos servicios? ¿Cuáles son los arreglos de estos servicios en los grupos de diferentes ingresos y cuán variables y flexibles son estos arreglos? ¿Qué tipo de discriminación manifiesta o encubierta existen hacia los diferentes grupos? ¿Qué implicancias tienen las alternativas de infraestructura de APyS en los patrones productivos? ¿Las inversiones de APyS se limitarán para mejorar la salud y la higiene o también para aumentar los ingresos del hogar?³

19. **Los impactos de los sub-proyectos de APyS, si no son adecuadamente manejados, pueden ser importantes, no solo para el medio ambiente sino para el entorno social y cultural de las comunidades; y estos impactos serán diferentes - positivos o negativos, directos o indirectos, temporales o permanentes - dependiendo del grupo de interés que sea afectado.** Una lista de impactos generalmente asociados a sub-proyectos de APyS y los grupos de interés más frecuente son sintetizados en la Tabla 1 como base referencial de análisis social.

Tabla 1. Modelo Referencial de Análisis Social de Impactos y Grupos de Interés del Programa Hídrico

Impactos Positivos			
Los beneficios durante las fases de construcción y operación de los sub-proyectos de APyS se derivan de:			
(a) Empleo directo e indirecto y la creación de efectos multiplicadores en la cadena de suministro de bienes, y servicios; ahorro de tiempo y generación de ingresos y contribución en las economías locales y desalentar la migración,			
(b) Mejora de la salud e higiene y disminución de costos asociados con el tratamiento de estos problemas de salud.			
(c) Reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones a través de más y mejores sistemas de drenaje urbano.			
(d) Otros: mejora de transparencia de los servicios, mayor oferta y confiabilidad y mejora economía			
Impactos		Grupos de Interés	
Negativos Directos	Negativos Indirectos	Gubernamentales	No Gubernamentales

³ Los grupos ocupacionales difieren en su necesidad y el uso de los servicios de agua y saneamiento. Dependiendo de cómo la cantidad de agua y saneamiento afecta a sus medios de subsistencia y sus ingresos, estos grupos tienen diferentes niveles de demanda de servicios y adoptan diferentes estrategias para hacer frente a las deficiencias del sistema.

Impactos Positivos			
Ruidos, contaminación, interrupción del tránsito, interrupción de servicios, entre otros durante la etapa constructiva.	- Urbanización no planificada.	- Instituciones Relacionadas con el Sector Hídrico: gobiernos nacional, provincial, prestadoras y reguladoras del servicio.	- Pobladores del NG, principalmente donde se ejecuten sub-proyectos – con Análisis de Diversidad y Género.
	- Efecto de aburguesamiento (<i>gentrification</i> ⁴) y aumento del valor de la tierra por mejoras de los servicios.	Otros	- Constructores de Obras Hídricas.
Reasentamiento Involuntario.	- Desplazamiento de mano de obra y economía.	- Prestadores de Servicios	- Prestadores de Servicios.
	- Degradación visual. - Reducción de ingreso por conexión o mantenerse conectados al servicio para los más pobres.	- Organismos Multilaterales de Financiación - Organizaciones no gubernamentales (ONG)	Proveedores de Servicios Asociados.
Indicadores Económicos y Socio-demográficos y Marco Institucional			

Fuente: Impactos: varios Banco Mundial⁵

3.6. Tipología de Sub-proyectos apoyados por Programa, Características Específicas y Categorización Ambiental y Social

20. Los tipos específicos de sub-proyectos de sistemas de producción y distribución de agua potable y obras de drenaje urbano que pueden ser candidatos a financiación por parte del Programa, así como sus posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, su consecuente categorización ambiental y social, y la lista estudios requeridos para manejarlos se encuentran en el MGAS, del que este MPRI es parte integrante.

4. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

4.1. Objetivos

- a) Mitigar y compensar los impactos causados por el reasentamiento involuntario, de ser éste inevitable.
- b) Mejorar, o al menos restablecer, las condiciones de vida de la población reasentada.

⁴ *the restoration of run-down urban areas by the middle class (resulting in the displacement of lower-income people)*

⁵ Banco Mundial. 1982. "Highway Sector Lending". Nota Política Operacional 10.03. Banco Mundial, Washington, D.C.

1988. Road Deterioration in Developing countries: Causes and Remedies. Estudio Político del Banco Mundial. Washington, D.C.: Banco Mundial.

Cook, C., H.L. Beenhakker, y R.E. Hartwig. 1985. "Institutional Considerations in Rural Roads Projects". Trabajo Técnico No. 748 del Personal del Banco Mundial. Banco Mundial, Washington, D.C.

Parizek, R.R. 1971. "Impact of Highways on the Hydrogeologic Environment". En Environmental Geomorphology, editado por R. Coates. Binghamton: Universidad Estatal de Nueva York. Patterson, W.D.O. 1987. Road Deterioration and Maintenance Effects: Models for Planning and Management. Washington, D.C.: Banco Mundial et al.

- c) Convertir el reasentamiento en una oportunidad para contribuir al desarrollo de los reasentados, facilitando la participación de los mismos en los beneficios del Proyecto que genere el reasentamiento.

4.2. Principios

- a) **Evitar o minimizar el reasentamiento involuntario.** Todos los impactos negativos del reasentamiento, en la medida de lo posible, se evitarán. Por ello, cada sub-proyecto analizará todas las opciones viables con el fin de evitar o causar el menor reasentamiento.
- b) **Restablecimiento de las condiciones socioeconómicas anteriores al reasentamiento.** Se diseñarán y ejecutarán actividades y planes para asistir a la población reasentada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas anteriores al reasentamiento.
- c) **Inclusión.** Todos los reasentados identificados en los censos que se realicen, tendrán derecho a ser compensados y/o asistidos en el restablecimiento de sus condiciones anteriores – como pertinente, independientemente de la forma de tenencia de la tierra que acrediten.
- d) **Equidad y reconocimiento de las diferencias en cuanto a la afectación.** Las compensaciones y/o asistencia y el acompañamiento social y técnico que se proponga en los Planes de Reasentamiento serán proporcionales a los impactos causados por el reasentamiento.
- e) **Comunicación y consulta:** Los individuos o las unidades sociales que deban ser reasentadas recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes, el estado en que se encuentran sus procesos de reasentamiento y las medidas de compensación y/o asistencia previstas en el Plan de Reasentamiento. Se tomarán en cuenta sus opiniones para el diseño del mismo.
- f) **Transparencia:** Todo el proceso de reasentamiento y adquisición de predios incluye criterios de elegibilidad para ser reasentado. Los mismos serán difundidos y validados de manera tal que sean conocidos por todos los participantes. El proceso se manejará objetiva y técnicamente garantizando que los beneficios cubran a la población afectada por las obras y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.
- g) **Libertad de elección de la medida compensatoria.** Se garantizará libertad de elección de la compensación o asistencia del Plan de Reasentamiento. El Proyecto no impondrá condiciones para las negociaciones más que las previstas en el Plan de Reasentamiento.

5. MARCO JURÍDICO

21. **El presente MPRI se desarrolla bajo las normas** de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de la República Argentina (GoA en adelante), por las normas nacionales, por los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que brindan pautas para la adquisición de predios, el método de avalúo de los bienes afectados y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo; y la política operacional 4.12 de Reasentamiento del Banco Mundial.

22. **Dado que el Programa comprende diferentes Provincias, el marco jurídico del presente MPRI también comprende una serie de normas de carácter provincial y municipal.** En cada Plan de Reasentamiento que se elabore para los sub-proyectos se deberá identificar y describir en detalle la legislación provincial y/o municipal aplicable. En este contexto, para los sub-proyectos del Programa, se aplicarán además de la normativa nacional,

provincial y municipal vigente que corresponda, el presente MPRI, con su conjunto de acciones de compensación y asistencia no comprendidas en ese marco legal.

5.1. Marco Legal Argentino aplicable a Reasentamientos Poblacionales

23. **Las brechas entre la legislación nacional y las previsiones de la OP 4.12 serán completadas con éstas. Para el caso de normas argentinas que no contemplen las medidas de la OP 4.12 del BM se incorporan al presente MPRI aspectos como:** informar a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento; realizar consultas con los afectados y las comunidades de acogida, y darles a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento; brindar asistencia durante el traslado, procurar el restablecimiento de sus medios de subsistencia y condiciones de vida, tales como: facilidades de crédito, preparación de la tierra, subsidios, capacitación u oportunidades de empleo; ofrecer apoyo después del desplazamiento y otros aspectos que no son totalmente cubiertos por la legislación argentina tales como el método de avalúo y los montos de indemnización, elegibilidad para tener derechos generados por el Reasentamiento son complementados por las previsiones del presente MPRI que se basan en la OP 4.12.

24. **Las normas nacionales prevalecerán por sobre las normas provinciales, municipales y cualquier otra norma referente a Reasentamiento Involuntario que se encuentre vigente.**

25. **La República Argentina no cuenta con una normativa que regule específicamente brindar asistencia y asesoramiento para el reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser reasentados por algunas de las razones descritas en el punto 3 del capítulo 1.** No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, nacionales e internacionales, que regulan el derecho a la propiedad, las compensaciones por la pérdida de ese derecho por causa de utilidad pública, así como las obligaciones que asume el estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Derechos que se encuentran previstos en la Constitución Nacional y en normas de inferior rango, como la ley de expropiación o la de Política Ambiental Nacional.

26. **La enumeración que se realizará sobre la normativa aplicable, no es taxativa, ya que existen normas locales, con vigencia exclusiva dentro del ámbito provincial, dado el status autonómico del sistema federal argentino, que incluso pueden avanzar hacia un grado mayor de protección de los derechos reconocidos a nivel Federal.** En el Ordenamiento Jurídico de la República Argentina, las Provincias no pueden desconocer a través de sus normas, los derechos amparados por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales (comprendidos en los Contratos suscriptos con los organismos multilaterales de crédito) y las leyes dictadas por el Congreso de la Nación Argentina. Por lo tanto, en caso de colisión, las normas de carácter nacional (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno) prevalecerán por sobre las locales.

5.2. Marco Legal Argentino sobre derechos de personas afectadas por procesos de Reasentamiento Obligatorio

5.2.1. Constitución Nacional

27. **Los artículos de la Constitución Nacional con posible implicancia en derechos de personas afectadas por procesos de reasentamiento obligatorio son:**

28. **Art. 14 bis.** *El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, establecerá: (...); la protección integral y la defensa del bien de la familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.*

29. **Art. 17.** *La propiedad es inviolable, y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal.*

30. **Art. 41.** *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.*

31. **Art.75, inc. 19. Facultades del Congreso de la Nación.** *Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.*

32. **Art. 75 inc. 22. Facultades del Congreso de la Nación.** *Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; (...) en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.*

33. **Art. 121. Gobiernos de Provincia.** *“Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.”* Esto quiere decir que las provincias tienen la facultad de disponer sobre los terrenos ubicados bajo su jurisdicción, incluyendo procesos de expropiación.

5.2.2. Tratados Internacionales sobre Derechos a Vivienda y Propiedad Privada en el Marco de Derechos Humanos en la Constitución Nacional Argentina

34. **Los tratados Internacionales incluidos en la Constitución, contiene las siguientes disposiciones:**

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

35. **Art. XI.** *Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.*

36. **Art. XXIII.** Toda persona *tiene derecho a la propiedad privada* correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Declaración Universal de Derechos Humanos

37. **Art. 17.** Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

38. **Art. 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

39. **Art. 25.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Convención Americana sobre Derechos Humanos - 'Pacto de San José de Costa Rica'

40. **Art. 21.** **Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.** ² Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

41. **Art. 11.** **Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.** Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

5.3. Normas Argentinas Aplicables a la Expropiación

5.4. Código Civil

32. **El código Civil de la nación establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad** sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y justa indemnización, entendiéndose por “justa indemnización” no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad.

5.5. Ley 21.499. Expropiaciones

42. **La ley 21499, reglamenta el artículo 17 de la Constitución Nacional, que dispone la expropiación por causa de utilidad pública, calificada por ley del Congreso, y previa indemnización.** De sus términos pueden extraerse que pueden ser objeto de expropiación todos los bienes, sean cosas o no (art.4°).

43. **La indemnización comprende el valor objetivo del bien y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación (art.10) y los intereses (art. 17).** La indemnización no comprende, entonces: las circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ganancias hipotéticas, el mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse, el lucro cesante.

44. **Debe ser abonada en dinero efectivo (art.12). De no haber avenimiento con el titular de dominio sobre el valor de la propiedad, la cuestión es decidida por la justicia (art.15).** El particular tiene acción contra el expropiante en caso de que se le dé al bien un destino distinto al previsto por la ley expropiatoria, o en el supuesto que no se le diere destino alguno en el plazo de dos años (art.35). También la ley otorga acción al particular, entre otras hipótesis, cuando el Estado toma el bien sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización (art.51, inc. a).

45. **La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, - el más alto tribunal del país-, sobre los principios básicos que rigen la materia expresa: "la indemnización debe ser justa por exigencia constitucional, condición que en palabras de Joaquín V. González, "no ha sido jamás puesta en duda".** Ese requisito se satisface cuando es íntegra, es decir, cuando restituye al propietario el mismo valor económico de que se lo priva y cubre, además, los daños y perjuicios que son consecuencia directa e inmediata de la expropiación. Se trata de un fenómeno jurídico de conversión y sustitución de derechos del particular a favor de la comunidad, mediante el cual se abona al expropiado el resarcimiento de un perjuicio. En suma: si bien es cierto que la expropiación se legitima por la necesidad que el Estado tiene de un bien, también debe afirmarse que el acto no cae en el ámbito prohibido de la confiscación gracias al inexcusable pago previo de la indemnización, justa, actual e íntegra.

46. **Método de valuación de los bienes involucrados.** Los criterios de valuación definen un valor objetivo asimilable al valor de reposición o sustitución del bien a expropiar. Como conceptualización de este valor objetivo, el Tribunal de Tasaciones de la Nación ha establecido que su concepto podrá corresponderse con el valor de mercado "...cuando éste puede determinarse por el costo de reposición..." (Norma TTN 7.1). Se sigue por lo tanto el Principio de Sustitución donde el valor del bien equivale al valor de otros activos de similares características del bien a expropiar.

47. **Conforme la tendencia actual en materia de tasaciones, el principal y comúnmente aceptado criterio de valuación es el valor de mercado y el de reposición depreciada para los casos en que no exista un mercado de precios comparativos en plaza.** Este valor de reposición depreciado es aplicable en los casos de expropiación parcial respecto del remanente (siempre que, claro está, no corresponda aplicar el valor objetivo sobre el total del inmueble por exigir el expropiado su expropiación total).

5.6. Normas Argentinas Aplicables a Ocupantes del Espacio Público y Bienes Públicos del Estado

48. **En algunos casos, el espacio público y/o los terrenos públicos donde se situarán las obras de infraestructura del Programa pueden estar ocupadas por personas que ejercen allí actividades económicas o que residen en el lugar.**

49. **Debe resaltarse que los bienes públicos del estado (art.2340, inc.7º del C. Civil), son inalienables e imprescriptibles, situación que los coloca fuera del comercio, y por ende, no**

pueden ser objeto de posesión ni de adquisición por prescripción (arts.2400, 3951, 3952, 4019, inc.1°, C. Civil). Al no reconocerse a los particulares derechos sobre dichos bienes, tampoco son susceptibles de ser expropiados. La situación jurídica de los ocupantes del espacio público frente a la necesaria liberación de este espacio para la ejecución de las obras, dependerá del título en virtud del cual detentan el uso del espacio:

5.4.1. Uso común: se trata de los casos particulares a los que la ley local permite el ejercicio de la actividad sin necesidad de permiso o autorización por parte de la autoridad, caracterizándolo como un uso común. En este caso, no corresponderá a derecho ninguna indemnización por el desplazamiento de la actividad desarrollada en el espacio público a raíz de la ejecución de las obras en él, como así tampoco de los perjuicios resultantes para quienes la ejerzan.

5.4.2. Ocupación ilegítima: se configura cuando el uso del espacio público es ejercido sin la autorización requerida por parte de la autoridad competente. Al igual que en el caso anterior, no corresponderá indemnización alguna de acuerdo al marco legal expropiatorio, dado que estos ocupantes no poseen título del cual surja derecho alguno exclusivo que se vea afectado por el inicio de las obras.

5.4.3. Permiso precario: En este caso, el particular ha sido autorizado por la autoridad competente para ejercer en el espacio público su comercio conforme a la reglamentación local. Este permiso no otorga al permisionario ningún derecho frente al Estado y no constituye por sí un derecho adquirido dentro de su patrimonio, protegido como propiedad en el concepto de la garantía constitucional (art 17, CN) y tal como lo entiende nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación⁷. Tiene entonces *carácter precario*, en tanto es susceptible de revocación *ad nutum* por la autoridad que lo otorgó, en cualquier momento y por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, basadas en el interés público y en tanto no sea arbitraria e irrazonable. Esta revocación del permiso no acarreará indemnización alguna, dado que no existe un derecho patrimonial adquirido.

5.4.4. Concesión de uso: esta concesión es otorgada por la autoridad competente local a título de derecho de uso especial y exclusivo sobre el espacio público, el cual engendra para su titular un derecho público subjetivo oponible ante la autoridad y terceros y constituye un derecho adquirido dentro del patrimonio de aquél. Por ello, esta concesión no es revocable *ad nutum*, y su revocación deberá ser indemnizada conforme el Art. 17 de la CN.

5.7. Normas Provinciales y Municipales

A nivel provincial existen algunas modificaciones respecto a la Ley 21499 que, si bien no entran en contradicción con los lineamientos de la Ley Nacional, aportan algunas diferencias que cabe señalar:

50. En la provincia del Chaco, la Ley 2289 en lo fundamental sigue los lineamientos sentados por la ley nacional 21499, con la sola modificación de algunos artículos, en particular los referidos a la circunstancia de que la indemnización se fijara teniendo en cuenta los valores al tiempo de la sentencia y no de la desposesión, como lo establece la ley nacional.

51. **Los Municipios son organizaciones políticas creadas y reguladas por los ordenamientos jurídicos de cada Provincia.** Su estructuración forma parte del ejercicio del poder autónomo que tienen las provincias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Nacional. En consecuencia, en el marco de un estado federal, no es jurídicamente posible una norma nacional sobre municipios. No obstante, en el ámbito propio de su competencia, la normativa nacional (leyes de fondo, tratados internacionales y Constitución Nacional) tienen prevalencia sobre las normativas provinciales, sean éstas de orden municipal o

provincial. Dado que la materia que nos ocupa, expropiaciones, compensación o resarcimiento por reasentamiento, está alcanzada por las normas que ya fueran descriptas más arriba, y que las normas locales (Constituciones provinciales, Leyes provinciales de expropiaciones, Leyes orgánicas de las provincias) no pueden desconocer tales derechos, no resulta operativo realizar un relevamiento de la normativa provincial y municipal.

5.8. La Política Ambiental Argentina y los Reasentamientos

52. **Conforme al artículo 41 de la Constitución Nacional, citado precedentemente, corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, y a las provincias, las necesarias para complementarlas.** En este contexto, el Congreso Nacional ha dictado la ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, donde se definen tales presupuestos básicos, que se complementan con la legislación provincial, y prevalecen sobre ella en caso de oposición (art.4°). De acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la ley, toda obra o actividad que en el territorio de la Nación sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social, previo a su ejecución. De ello se desprende la necesidad de efectuar tales estudios en el supuesto que los reasentamientos planificados potencialmente pudiesen afectar al medio social y ambiental en los términos que describe la norma y el presente MPRI.

5.9. Legislación Argentina vigente y aplicación complementaria de la Política Operacional 4.12 de Reasentamiento Involuntario

53. **Los impactos del Reasentamiento Involuntario, descritos en el capítulo 1 del presente MPRI, serán abordados por el precedentemente resumido marco legal de la República Argentina, y cuando sea necesario, será complementado por las previsiones de la OP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.**

54. **Quien sea afectado por un proyecto de infraestructura en los términos descritos en el presente documento recibirá una compensación, indemnización y/o asistencia rápida – como correspondiera, cubriendo, el valor objetivo de reposición del bien, y los daños que sean consecuencia directa del reasentamiento involuntario.** Adicionalmente, y como ejemplo de complementariedad de las previsiones de la OP 4.12 del BM a la legislación argentina, para el caso de tierras situadas en zonas urbanas, este valor será el valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructuras similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de cualesquiera impuestos de registro. Véanse demás casos⁶. Además, de tratarse de

⁶ *En lo que respecta a la tierra y las estructuras, el “costo de reposición” se define de la manera siguiente: Tratándose de tierras agrícolas, es el valor de mercado que tenían con anterioridad al proyecto o con anterioridad al desplazamiento, si éste es más alto, las tierras de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia. Tratándose de tierras situadas en zonas urbanas, es el valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructuras similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de cualesquiera impuestos de registro o transferencia. Tratándose de casas y otras estructuras, es el costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores que las de la estructura afectada, o para reparar una estructura parcialmente afectada, más el costo de transporte de los materiales de construcción al sitio de construcción, más el costo de la mano de obra y de los honorarios de los contratistas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia. Al determinar el costo de reposición, la depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta, así como tampoco el valor de los beneficios que se obtendrán del proyecto deducido de la valoración de un bien afectado. Si la legislación interna no contempla la norma de compensación del costo total de reposición, la compensación prevista en la legislación interna se complementa con medidas adicionales a fin de cumplir la norma sobre el costo de*

familias de reasentados, cada una de ellas, de acuerdo con sus realidades, tendrán acompañamiento legal, inmobiliario, social y de restauración de ingresos – como correspondiera - para asegurar el restablecimiento o mejora de sus condiciones de vida antes de la producción del reasentamiento.

55. Las normas argentinas vigentes detalladas en la sección anterior que no contemplan las siguientes medidas de la OP 4.12 del BM son incorporadas al presente MPRI:

- a) informar a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- b) realizar consultas con los afectados y las comunidades de acogida, y darles a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento.
- c) brindar asistencia durante el traslado, procurar el restablecimiento de sus medios de subsistencia y condiciones de vida, tales como: facilidades de crédito, preparación de la tierra, subsidios, capacitación u oportunidades de empleo.
- d) ofrecer apoyo después del desplazamiento.

56. Otros aspectos que no son totalmente cubiertos por la legislación argentina tales como el método de avalúo y los montos de indemnización, elegibilidad para tener derechos generados por el Reasentamiento son complementados por las previsiones del presente MPRI que se basan en la OP 4.12.

6. ARREGLOS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DEL PRI Y PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL

57. **Las tareas de identificación, elaboración, implementación y monitoreo de los PRI se realizarán de conformidad con los términos del presente MPRI, será supervisado por la UGAS de la UEP y su ejecución estará a cargo de las Provincias o contrapartes provinciales de la UCPyPFE: Empresas de Agua o Drenaje Urbano (en adelante Provincias).** Los detalles más relevantes de los arreglos y responsabilidades institucionales del PRI por etapa del ciclo sub-proyecto y el plan de fortalecimiento institucional social, incluido el manejo de reasentamiento involuntario, son desarrollados en el Anexo 1.

58. **Las Provincias participantes contarán dentro de su estructura organizacional con los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la coordinación y ejecución social y técnica del reasentamiento en todo el ciclo del sub-proyecto.** La Provincia, entidad responsable del sub-proyecto y del PRI, lo podrá realizar en forma directa, o celebrando convenios con instituciones que tengan experiencia en el tema, en ambos casos mantiene la responsabilidad por los resultados de la formulación y ejecución⁷.

reposición. Esa asistencia adicional se presta en forma separada de la asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar en virtud de las otras cláusulas enunciadas en el párrafo 6 del documento OP 4.12.

⁷Los mecanismos institucionales y reglas sobre la tercerización del reasentamiento para cualquier organización externa, sea pública o privada, se basarán en este Marco de Política de Reasentamiento y los documentos que deriven del mismo, una vez debidamente aprobados y aceptables para el Banco.

En todos los casos, los resultados de esos contratos son de entera responsabilidad de la institución ejecutora del sub-proyecto. Cualquier arreglo distinto deberá ser aprobado por la Unidad Ejecutora, y contar con la No objeción del Banco Mundial.

59. **La UEP recibirá, analizará y aprobará los PRI que elaboren las Provincias antes de su remisión al Banco para su análisis y conformidad.**

60. **Las Provincias serán los responsables de aportar los terrenos para los reasentamientos personales y colectivos, según sea el caso, cuya solución sea terrenos.** En el caso de reasentamiento colectivo, la infraestructura básica, equipamientos comunitarios e incorporación de transporte público, de acuerdo a las disposiciones de ordenamiento territorial y de planeamiento urbano, evitando impactos negativos sobre el medio socio-ambiental. La adquisición de terrenos será a un precio acorde al mercado y su ubicación no deberá dar lugar a un nuevo (u otro) reasentamiento involuntario.

61. Las Provincias efectuarán los censos para identificar, cuantificar y caracterizar la población afectada por las obras estructurales y otras actividades descritas en el Anexo 1.

7. PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

62. **El Plan de Reasentamiento contará con un equipo definido y con los recursos humanos, físicos y financieros acordes con la magnitud y complejidad del reasentamiento en cuestión,** de forma tal de cumplir oportunamente con el cronograma de preparación y ejecución del mismo, que a su vez estará articulado con el cronograma de licitación, contratación y construcción de las obras estructurales.

63. **La preparación del PRI comprenderá una evaluación rápida de la magnitud y la complejidad del reasentamiento en cuestión, identificando temas tales como el tipo y nivel de impacto que lo activa, si es individual o colectivo, entre otros aspectos que ayudarán a definir la magnitud, complejidad del PRI y los alcances de la necesidad de recursos técnicos, físicos y financieros para desarrollarlo.** Entre estos recursos se encuentran, la conformación del equipo de trabajo y los estudios necesarios. Esta evaluación estará a cargo de la provincia y se realizará según el ciclo de proyecto determinado en el Anexo 1.

64. **Para la implementación de reasentamientos físicos colectivos, la Provincia los articulará con el Plan de Ordenamiento Territorial local,** garantizando en esa forma el desarrollo armónico y sostenible de la localidad.

7.1. Conformación del equipo de trabajo

65. **Para la preparación del PRI del sub-proyecto que lo requiera,** la Provincia afectará los equipos interdisciplinarios de profesionales para su formulación; adicionalmente y de ser necesario, se contratarán profesionales especialistas con financiamiento a cargo de los fondos del Programa. La coordinación de la supervisión a nivel central estará a cargo de la UEP.

7.2. Articulación del proceso del PRI con las etapas Técnicas del Sub-proyecto: Finalización de Medidas Mitigatorias de Impactos del PRI e Inicio de la Obra

66. **Con el fin de garantizar la disponibilidad de predios en el momento de iniciar las obras y disponer del tiempo necesario para la ejecución del PRI, existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del PRI, en el marco de un proceso que contemplará:**

- a) **Se realizará una identificación inicial de los impactos potenciales descritos en el capítulo 1 de este MPRI - con el fin de determinar la factibilidad social de la obra y**

- los principales problemas a enfrentar.** Se identificará la afectación potencial de predios, de la cantidad de población a desplazar físicamente o del terreno a expropiar, indemnizar, compensar y/o asistir; se elaborará una estimación inicial del presupuesto del PRI, precisando los costos correspondientes a los terrenos, viviendas, infraestructura básica, equipamiento social, y/u otros necesarios de acuerdo con el caso de reasentamiento que sea.
- b) **Con los Proyectos Ejecutivos de las obras se efectuarán los diagnósticos finales técnicos, legales y socioeconómicos de los predios requeridos y/o afectados, de la población por desplazar y se formulará el PRI.** El cronograma del PRI estará coordinado con el de las obras que generan el reasentamiento y serán publicados y consultados con los eventuales afectados desde esta etapa.
 - c) **Se realizará un proceso de consulta rápida para informar la población afectada y cocnertar el PRI con la comunidad.** A los fines de la buena ejecución de sub-proyecto, evitando posibles conflictos sociales y con el fin de reducir los impactos negativos que la obra pueda generar a la poblaición a reasentar, es necesario contar con una instancia revia a la aprobación del PRI, en la cual la poblaición afectada es informada adecuadamente de la propuesta y de las opciones posibles, presente su visión, sus propuestasy acepte la indemnización.
 - d) **Cada sub-proyecto que genere reasentamiento deberá preparar un PRI específico, con base en los lineamientos del presente Marco y de la OP 4.12.** El PRI deberá ser enviado a la UGAS/UEP- UCPyPFE para su análisis, consideración y aprobación. Posteriormente, el PRI aprobado será sometido a consideración del Banco Mundial para su análisis y aprobación antes de llevar adelante las obras.
 - e) **El PRI aprobado se pondrá en conocimiento de la población** que será desplazada físicamente, indemnizada, compensada y/o asistida.
 - f) **La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada con la ejecución del sub-proyecto con el fin de que el desplazamiento físico o la restricción del acceso a la tierra y sus efectos económicos o sociales no se produzcan antes de que se hayan finalizado los procesos de indemnización, compensación y/o asistencia.** Excepcionalmente, cuando el propietario de la tierra está en desacuerdo con la cantidad que se le ofrece como indemnización y requiere más dinero, y no pudiendo haber una solución, la Provincia – en su carácter de entidad gubernamental responsable por el reasentamiento – realizará el depósito del monto ofrecido en una cuenta de fideicomiso para resolver el caso a través del sistema judicial, y podrá recurrir al uso de su derecho a desalojar a los propietarios u ocupantes. Esta situación sólo sería viable bajo dos condiciones: (i) antes de que se use esta opción, la Provincia demostrará al Banco que la oferta hecha al propietario de la tierra cumple con los requisitos de la OP 4.12 (es decir, el costo de reposición, compensación por medios de subsistencia, etc. como correspondiere están todas cubiertas) y (ii) que todas las disposiciones de solución de controversias a nivel de proyecto han sido ejercidos y que ninguna solución se ha encontrado.
 - g) **Adicionalmente, en el caso de sucesiones, en los que la Provincia no puede encontrar a los herederos legítimos o cuando el proceso de sucesión no está completado,** el procedimiento consistirá en el depósito de la cantidad apropiada de la compensación en una cuenta que podría ser reclamada por el heredero una vez que el proceso de sucesión haya finalizado.

7.3. Criterios de Elegibilidad de derechos generados por el Reasentamiento

67. Los criterios de elegibilidad de las personas para ser compensadas, indemnizadas y/o asistidas por el PRI, y las alternativas de compensación y/o asistencia que éste les ofrezca serán para los siguientes casos:

- a) aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación del país);
- b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento, y
- c) los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.

68. Las personas a que se hace referencia en los incisos a) y b) recibirán compensación por las tierras que pierden, además de otro tipo de asistencia - como subsidios para traslado, viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo. Se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento - durante un período de transición, basado en una estimación prudente de tiempo necesario para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida; y se les proporcionará asistencia para el desarrollo, además de las medidas de compensación tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.

69. Las personas a que se hace referencia en el inciso c) recibirán asistencia en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos en la presente política, si ocupan la zona abarcada por el sub-proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida por la Provincia y sea aceptable para el Banco. La asistencia podrá consistir en tierras, otros activos, dinero en efectivo, empleo, o asistencia de otro tipo, según corresponda.

70. Todas las personas a que se hace referencia en los incisos a), b) o c) recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras.

71. Los requisitos para comprobar la elegibilidad son:

- a) Poseer título de la propiedad o comprobar otro tipo tenencia o de ocupación en los predios requeridos para la construcción de las obras, independientemente del status legal que tenga sobre el predio.
- b) Comprobar que desempeña una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, y que esta fuente de trabajo se vería afectada por la privación de tierra generada por la obra.
- c) Estar registrado en el Censo Oficial de Afectados, cuando el caso sea de reasentamiento colectivo; u otro registro equivalente para los demás casos.

72. **La fecha de corte de los listados del Censo de Reasentados será la misma de publicación del Censo** con el listado de los jefes de las unidades sociales elegibles con su correspondiente número de identificación.

73. **Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria en los sitios de atención y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.** En forma excepcional, en el supuesto de que existiera un lapso prolongado entre la fecha de corte referida y el inicio de la obra, podrán actualizarse los datos a través de un nuevo censo.

74. **Etapas que se llevarán a cabo para la formulación y ejecución del PRI**

7.4. Estudios para la preparación del PRI

75. Los estudios, realizados por la Provincia y sus alcances dependerán de la magnitud y complejidad del reasentamiento; por tanto las actividades serán desarrolladas en la medida de la necesidad de cumplir con el objetivo del estudio. Los siguientes aspectos serán considerados de acuerdo con la magnitud del reasentamiento involuntario.

7.4.1. Estudios Preliminares

76. Para las obras que necesiten toma de tierras, se llevarán a cabo los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se localizarán las citadas obras y que producirán reasentamiento.

Objetivos

- a) Identificar las características socio-económicas del área intervenida por el proyecto y situaciones de eventuales conflictos.
- b) Identificar la necesidad de adquirir predios para la construcción y operación de las obras y su número.
- c) Identificar la necesidad de desplazar población, sus características socio-económicas y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento.
- d) Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para acompañar el plan de reasentamiento.

Actividades

- a) Reconocimiento de los sitios donde se ejecutarán las obras estructurales.
- b) Cuantificación preliminar de predios y población.
- c) Inventario de bienes e inmuebles públicos y su función social.
- d) Identificación de usos de los predios.
- e) Estudios jurídicos de identificación de posibles dificultades en el proceso de liberación del terreno.
- f) Descripción general de ocupantes de espacio público (si los hubiera).
- g) Remisión de los resultados del estudio a la UEP.

7.4.2. Estudios específicos para la formulación del PRI

77. **Una vez identificados los impactos sobre el individuo o la población a reasentar, (incluyendo inmuebles afectados y/o productividad económica) y definida la necesidad de desplazamiento físico y/o económico permanente y/o temporal, se iniciarán una serie de**

estudios para la formulación del PRI. Los estudios y sus alcances dependerán de la magnitud y complejidad del reasentamiento; por tanto las actividades serán desarrolladas en la medida de la necesidad de cumplir con el objetivo del estudio. Los estudios, sus objetivos y actividades son los siguientes:

7.4.3. Censo y Diagnóstico socio-económico

78. **Con el propósito de identificar todos los individuos y/o unidades sociales presentes en las tierras previstas para las obras, cada Provincia realizará un censo detallado de los mismos.**

79. La realización del censo define una fecha límite para el reconocimiento de derechos generados por el reasentamiento. Por ello, se informará debidamente a la población sobre la existencia de esa fecha de corte.

Objetivos

- a) Cuantificar los individuos y/o las unidades sociales con derechos sobre los inmuebles afectados a desplazar.
- b) Elaborar el censo oficial de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto y de los beneficiarios de los programas que conformarán el Plan de Reasentamiento.
- c) Obtener una línea base para identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento.
- d) Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto.
- e) Caracterizar los grupos de población e identificar las unidades sociales más vulnerables.
- f) Conocer las expectativas de la población afectada en relación con el reasentamiento.
- g) Identificar los posibles impactos del reasentamiento sobre la población receptora.
- h) Disponer de información que permita elegir las modalidades de reasentamiento que mejor respondan a las necesidades de la población afectada.

Actividades

- a) Uso de cuestionario para la recolección de información. Véase modelos de informes en el Anexo 2.
- b) Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de la aplicación de la encuesta, acordados con la comunidad.
- c) Realización mediante visitas domiciliarias que se aplicará solamente al jefe de hogar en caso de familias y al propietario de las actividades económicas o productivas. En casos en que se observe la utilización del espacio público para realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando el número total de unidades sociales, el tipo de actividad que se realiza, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos municipales para el desarrollo de esas actividades.
- d) Sistematización y análisis de la información recolectada a vincular con el levantamiento topográfico, estudio de títulos y avalúo para tener la información completa sobre cada predio y unidad social.
- e) Elaboración de las fichas del predio y unidad social del informe final.
- f) El contenido del censo incluirá el nombre y documento de identificación de las personas que residen y actividades que se desarrollan en los predios. Asimismo, se considerarán para elaborar el diagnóstico, en la medida que sea pertinente, las siguientes variables:

- i) DIMENSIÓN ESPACIAL**
Es el proceso de desarrollo histórico del asentamiento, de su consolidación, dinámica de las relaciones existentes y los usos que se hacen de él, a fin de determinar la dinámica de su ocupación y de la población.
- ii) DIMENSIÓN FÍSICA**
Contempla las características de la infraestructura y el equipamiento básico existente en el área de estudio y en cada uno de los predios afectados, en temas como vías, servicios públicos, medios de transporte, servicios institucionales ó comunitarios y tipos de construcciones existentes.
- iii) DIMENSIÓN DEMOGRÁFICA**
La estructura por edad y sexo, el porcentaje y característica de la población económicamente activa, tipo de familias y de parentesco, niveles de escolaridad, ocupación y lugares de desarrollo de las ocupaciones.
- iv) DIMENSIÓN ECONÓMICA**
Contempla los ingresos económicos de cada unidad social, el porcentaje de estos ingresos derivados del inmueble afectado y del entorno, el tipo de ocupación, el lugar de trabajo y distancia de su residencia, y en general, las estrategias de subsistencia familiar. La recolección de información relacionada con los ocupantes permanentes del espacio público podrá hacerse mediante encuesta que debe ser pre-elaborada.
- v) DIMENSIÓN SOCIAL**
Acceso a servicios sociales de educación y salud, los tipos de organización social, su incidencia y liderazgo, relaciones de solidaridad, redes sociales de apoyo, antecedentes del desplazamiento tales como cambios anteriores del sitio de residencia y el tiempo de residencia en el lugar.
- vi) DIMENSIÓN PSICO-SOCIAL**
Datos sobre niveles de satisfacción con el entorno, los vecinos, la vivienda y las expectativas ante el reasentamiento, permitirán evaluar las expectativas al desplazamiento que generará en las personas.
- vii) DIMENSIÓN CULTURAL**
Normas y costumbres que puedan ser relevantes en el proceso de desplazamiento y reasentamiento.

7.4.4. Levantamiento Topográfico

Objetivo

- a) Determinar las características físicas de los predios y mejoras a adquirir para la ejecución del proyecto.

Actividades

- a) Revisión de la documentación obtenida en la fase de diseño.
- b) Identificación de la ubicación de los predios y los asentamientos de viviendas por aerofotografía.
- c) Elaboración de los listados de inmuebles afectados e inventario de bienes afectados en cada predio.
- d) Realización de los levantamientos topográficos de los predios requeridos.
- e) Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios, sobre fechas y horarios del levantamiento y sobre la documentación requerida (fechas y horarios a acordar con la comunidad).

- f) Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

7.4.5. Estudio de Títulos

80. **Durante los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compra-venta, recibos de pago de impuesto sobre el predio, servicios públicos y demás documentos requeridos por los abogados).** Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste el tipo de documento entregado y fecha.

Objetivos

- a) Identificar a los titulares de derechos reales.
- b) Identificar los bienes inmuebles públicos (entidades a las que pertenecen, función social).
- c) Identificación de situaciones jurídicas que eventualmente podrían impedir el proceso de expropiación.

Actividades

- a) Estudios de los títulos de cada uno de los predios afectados.
- b) Conciliación de la información jurídica y catastral de los predios objeto de compra (identificación de inconsistencias en las medidas fisico-catastrales y jurídicas y solución de problemas identificados).
- c) Elaboración de listados de los titulares de derechos reales y las limitaciones y gravámenes que recaigan sobre los predios.
- d) Conciliación de los estudios de: títulos, topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble.
- e) Identificación de casos que requieren manejo especial (ej. poseedores, usufructuarios de hecho, etc.).

7.4.6. Tasación de los Inmuebles

81. **Los métodos de valuación del bien objeto de expropiación, la acción judicial y los procedimientos para la defensa de los sujetos expropiados, que abarca el cuestionamiento de los fundamentos de la expropiación, la impugnación de la valuación del bien y el monto de la indemnización, la retrocesión del bien expropiado al particular en determinados casos y otros institutos que la persona expropiada pueda hacer valer ante la autoridad judicial en defensa de sus derechos** y la justa indemnización que estas normas reglan, buscan restablecer la situación patrimonial del sujeto expropiado en las mismas condiciones en que se encontraban antes de ser privado de su propiedad.

82. **El método de tasación del derecho interno argentino, si fuera necesario se complementará con las medidas adicionales sobre costo de reposición del Banco Mundial (OP 4.12, párrafo 10) tal como fue establecido en el capítulo 5 de este documento.** Este método de valoración de los terrenos, activos o actividades económicas de los reasentados calcula un monto suficiente para reponer los activos perdidos a precio de mercado y cubrir los costos de transacción. Asimismo, no se tendrá en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

7.4.7. Identificación de Impactos y Categorías de Reasentados

83. Se identifican las variables e impactos que podrían enfrentar los propietarios y residentes de inmuebles requeridos por el sub-proyecto que genera reasentamiento involuntario. La tenencia y el uso del inmueble son factores determinantes de los impactos, por ello se analizan los impactos con base en estas variables y se clasifica la población por los impactos que enfrentarán, que facilitará determinar los grupos de población objetivo para cada medida de mitigación o compensación.

84. A modo de referencia, se describen algunos impactos por el reasentamiento involuntario y las categorías probables de grupos de afectados. Los PRI los ampliarán si fuera necesario. Los impactos referenciales y categoría de afectados son los siguientes:

Variables determinantes del impacto	Impacto	Categoría de Afectados
Afectación parcial del inmueble	Pérdida parcial del inmueble	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial
Afectación total del inmueble	Pérdida total del inmueble	Propietarios, inquilinos, poseedores
Residencia en el inmueble	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseedores, arrendatarios, usufructuarios, tenedores residentes
Afectación de la unidad productiva o negocio en el inmueble	Pérdida de la tierra o del negocio (total/parcial) Pérdida o disminución del ingreso. Cuando es parcial debe darse la proporción	Propietarios, inquilinos, poseedores
Lugar de asistencia a la educación	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento
Lugar de asistencia a los servicios de salud	Pérdida de acceso a la salud o incremento en costos de transporte para el acceso	Población que asiste a centros de Salud u Hospitales cercanos sin utilizar transporte
Apoyo y solidaridad por parte de familiares que viven cerca o de vecinos	Pérdida de redes sociales de apoyo e incremento en costos para cubrir falta de apoyo	Población que recibe apoyo de familiares o vecinos
Participación comunitaria	Pérdida de organizaciones comunitarias	Población que participa en las organizaciones sociales locales

7.4.8. Análisis y selección de alternativas de Reasentamiento

85. **Con base en los resultados de los diagnósticos y la identificación de impactos se definen las alternativas para el reasentamiento.** En este MPRI se prevén tres casos de reasentamiento que contemplan uno, varios o todos los impactos que lo generan.

7.4.8.1. Reasentamiento Individual por pérdida de terrenos y/o activos

86. **Se indemnizará a los propietarios según las leyes provinciales o nacionales que corresponda y las previsiones del presente MPRI.** En el Ordenamiento Jurídico, las Provincias no pueden desconocer en sus normas, los derechos amparados por la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes del Congreso de la Nación.

87. **La indemnización deberá cubrir, además del valor de reposición del bien, los daños y perjuicios derivados de la pérdida del terreno y/o activos.** En el caso de terrenos, se prevé el pago del valor del bien a precios actuales de mercado y la cobertura de los gastos de traslados, e impuestos por la adquisición y escrituración del nuevo bien. Complementariamente, de acuerdo con las previsiones de la OP 4.12, el nivel de la indemnización es en efectivo, además de cubrir el costo total de reposición de las tierras, cubrirá los demás activos perdidos, a precio de mercado local, incluidos los costos de transacción.

88. En este caso, de ser pertinente, se ofrecerá acompañamiento legal, inmobiliario, social y de restauración de ingresos para asegurar el restablecimiento o mejora de las condiciones de vida del reasentado individual antes del reasentamiento.

7.4.8.2. Reasentamiento Colectivo por pérdida de terrenos y/o activos

89. **El reasentamiento colectivo puede consistir en el traslado colectivo de los reasentados en una solución de viviendas.** Igualmente los grupos colectivos pueden optar por otro tipo de medida compensatoria teniendo en cuenta que el principio básico del presente MPRI es la libertad de elección de tal medida compensatoria.

90. **En el caso de viviendas.** Se adquirirán y adecuarán los terrenos, se construirán la infraestructura básica de servicios públicos, los accesos a servicios sociales (educación, salud, transporte, etc.), equipamientos comunitarios (si fuera necesario), se construirán, adjudicarán y titularán las viviendas, y se trasladará a los reasentados; asimismo se contará con programas de acompañamiento socio-económico después del traslado. Igualmente, se evaluarán los impactos sobre las comunidades receptoras y se tomarán medidas para asegurar su integración con las familias reasentadas.

91. **Los planes de reasentamiento colectivo se propondrán cuando:** (1) el diagnóstico identifica una alta vulnerabilidad de la población frente al desplazamiento, debido a la cohesión y arraigo del grupo en el lugar, (2) hay disponibilidad de tierras para construir, (3) el tiempo disponible para la construcción de la obra pública lo permite.

92. **Los reasentamientos colectivos también podrán plantear compensación por pérdida de activos y/ o de restauración de ingresos,** que de ser debidamente comprobados y justificados, serán atendidos.

93. **Los reasentamientos colectivos deberán estar articulados, con los Municipios participantes del Proyecto, a:** los contenidos de los Diagnósticos Urbanos realizados, los Planes de Ordenamiento Territorial, los planes parciales aprobados en cada municipio, los planes de renovación urbana y los instrumentos que éstos desarrollen.

94. **Las unidades sociales a ser reasentadas involuntariamente surgirán de la identificación, cuantificación y caracterización que realizarán las Provincias en los Censos y Diagnósticos Socio-económicos.** Estas unidades sociales podrán ser beneficiarias de las soluciones de vivienda proporcionadas, acordes a las características y necesidades de cada grupo familiar.

95. La adquisición de terrenos estará a cargo de la Provincia y será en predios que no deberán dar lugar a nuevo reasentamiento involuntario.

7.4.8.3. Reasentamiento Individual o Colectivo por pérdida de fuentes de ingresos

96. **Los afectados por pérdida de fuentes de ingresos o de medios de subsistencia, ya sea que deban trasladarse a otro lugar o no, tendrán derecho a medidas compensatorias del Plan de Reasentamiento a fin de restaurar estos ingresos.**

97. **La restauración de ingresos se refiere a la recuperación de niveles de ingresos que habría prevalecido en ausencia del sub-proyecto y se basará en las características productivas de generación de ingresos de las actividades del reasentado.** Aunque el pago en efectivo puede ser apropiado en ciertas circunstancias, en otros casos no lo es, por ejemplo los reasentados podrían utilizar el pago en efectivo para el consumo en lugar de la adquisición de activos productivos.

98. **La restauración de ingresos se refiere a la recuperación de los flujos agregados de los recursos del hogar.** Se considerará que los medios de vida, a menudo se basan tanto en las actividades económicas formales como informales de todos los miembros de un hogar. Las actividades de generación de ingresos deberán ser legales y culturalmente apropiadas.

99. **Las estrategias de restauración de ingresos deben ser sostenibles. Los empleos temporales y el apoyo temporario de subsistencia, por ejemplo pueden ser formas deseables de asistencia a corto plazo, pero no constituyen restauración de ingresos a largo plazo.** Sin embargo, se los considerará, si su ausencia podría impedir la restauración pronta de ingresos. Se evitará que los desplazados pierdan los niveles de ingresos y niveles de vida durante la transición a la restauración de ingresos.

8. CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

100. **Cada PRI deberá contener los siguientes aspectos, en la medida que sea pertinente, de acuerdo con la magnitud y complejidad del reasentamiento involuntario, véase un modelo referencial para el PRI en el Anexo 4:**

- a) Descripción del proyecto y del área donde se desarrollará.
- b) Localización de los predios requeridos por el proyecto.
- c) Descripción del/de los impacto/s que generan reasentamiento.
- d) Objetivos del plan/programa de reasentamiento.

- e) Definición del tipo de reasentamiento (individual o colectivo).
- f) Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento.
- g) Estudios socioeconómicos.
- h) Resultados del censo y fecha de corte.
- i) Definición del marco legal e institucional aplicables.
- j) Resultados de estudios de topografía de los predios, estudio de títulos y estudio socioeconómico.
- k) Categoría/s de Reasentado/s.
- l) Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos y en las características del/ de los reasentados.
- m) Criterios de elegibilidad para ser beneficiario (recibir compensación, indemnización o asistencia) del Plan de Reasentamiento.
- n) Programa de información y consulta.
- o) Programa de adquisición de los inmuebles afectados, incluyendo descripción del proceso y cronograma para reasentamiento (individual y/o colectivo – como pertinente).
- p) Programa de reposición de inmuebles (viviendas o tierras – como sea aplicable y en el caso de reasentamiento colectivo).
- q) Programa de restablecimiento de condiciones sociales (para caso de reasentamiento colectivo).
- r) Estructura organizacional, con recursos físicos y humanos con las responsabilidades institucionales de cada una de las entidades participantes en cada uno de los pasos del proceso. Esto incluye los instrumentos por los cuales cada organismo participante se hace responsable (acuerdos, contratos, etc.).
- s) Cronograma de elaboración e implementación del PRI, coordinado con los cronogramas de ejecución de las obras estructurales que generan el reasentamiento.
- t) Presupuesto detallado para todas las acciones a implementar y las fuentes de financiamiento, véase modelos referenciales en el Anexo 3.
- u) La individualización de los terrenos donde se realizarán los asentamientos, acompañada de la documentación que garantice su aptitud y disponibilidad, acorde a los cronogramas de las obras, cuando sea esta la solución adoptada y generalmente para caso de reasentamiento colectivo.
- v) Los acuerdos entre los gobiernos provinciales y locales que establezcan los procedimientos y estrategias para mantener libre de intrusos las zonas desocupadas y las zonas de riesgo.
- w) Sistema de seguimiento y monitoreo.
- x) Mecanismo de atención de reclamos y resolución de conflictos, definiendo responsabilidades institucionales.
- y) Sistema de evaluación.

9. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DEL PRI

101. A continuación se describen los contenidos y especificaciones de los programas del Plan de Reasentamiento, que serán aplicados en la medida que sea pertinente, de acuerdo con la magnitud y complejidad del reasentamiento.

9.1. Programa de Información y Consulta

102. Se formulará un Programa de Información y Consulta que se desarrollará en las diferentes etapas del PRI, dirigido a los reasentados. También podrá ser objetivo de este

Programa la población del área de influencia que continuará residiendo en el lugar donde se reasentarán personas/familias, a los propietarios y a los ocupantes de hecho de los predios que se requerirán para la obra; y para caso de Reasentamiento Físico Colectivo, a las personas de las comunidades que recibirán a los reasentados.

103. La Provincias y la UEP serán responsables de este Programa de Información y Consulta.

Objetivos

- a) Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto sobre sus características, los cronogramas para su construcción, los actores que participarán y la entidad responsable del mismo.
- b) Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevarán a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los posibles predios que se van a adquirir.
- c) Prevenir la intromisión de personas ajenas que puedan lesionar los intereses públicos y de la población afectada.
- d) Presentar las personas responsables de la gestión social y del reasentamiento a la comunidad.
- e) Establecer canales de comunicación para atender las inquietudes de la comunidad, estableciendo un lugar cercano al área de afectación y horario de atención de la comunidad.

Actividades

- a) La información se podrá brindar a través de medios masivos de comunicación, reuniones comunitarias, afiches, etc. Esto requerirá la participación de comunicadores sociales e implicará actividades de preparación de materiales y lanzamiento de campañas.
- b) La información a los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente mediante reuniones por grupos, se acordarán las fechas y horarios para la recolección de información necesaria, de los procedimientos que se realizarán para la adquisición de los predios, la modalidad del PRI y de sus objetivos, así como de los lugares donde concurrir si se requiere mayor información.
- c) Las estrategias de divulgación de cada proyecto, deben responder tanto a las particularidades de las obras como a las características de la población. Para el desarrollo de este Programa es necesario:
 - i. Establecer como oficina de atención e información del proyecto, las oficinas del Municipio donde se construirá la obra estructural.
 - ii. Llevar a cabo reuniones comunitarias en el inicio de la etapa del proceso de reasentamiento.
 - iii. Registrar la participación de las personas en los eventos (registros de asistencia) y de las opiniones y conclusiones (actas de reuniones).
 - iv. Diseñar sistema de atención y seguimiento a quejas y reclamos que se presenten durante el proceso.

9.2. Programa de Adquisición de Predios de Propietarios

Objetivo

- a) Adquisición y perfeccionamiento de la compra del predio afectado por parte de la Provincia.

Actividades

- a) Divulgación de los procedimientos de expropiación

- b) Demolición del inmueble, adecuación del predio y las acciones tendientes a su cierre y vigilancia hasta el inicio de las obras.
- c) Actualización catastral del predio una vez perfeccionada la venta.

9.2.1. De pobladores o Unidades Sociales Propietarias

104. **El pago a los propietarios de los predios que fueran afectados en forma parcial o total por el sub-proyecto estará a cargo de las Provincias.** Una vez realizado el censo e identificados los predios necesarios para la construcción y operación de la obra, se procederá a declarar la utilidad pública de los mismos a través del órgano que corresponda según la jurisdicción (nacional, provincial o municipal).

105. **Luego de la declaración de utilidad pública de los terrenos, el Organismo Público competente, designado por la legislación correspondiente, establecerá el valor del bien.** Este valor será el de costo de reposición: precio de mercado del terreno y los activos que en el mismo se encontraran, incluidos los costos de transacción, todo esto de acuerdo con las previsiones de la OP 4.12 y que se adoptan en este MPRI. Si el propietario acepta el valor, se realiza el pago y la transmisión dominial.

106. **Si el propietario no acepta el valor, se observarán las previsiones ya descritas en el capítulo 7, punto 7.2.e, y que son las siguientes:**

107. **Excepcionalmente, cuando el propietario de tierra está en desacuerdo con la cantidad que se le ofrece como indemnización y requiere más dinero, y no pudiendo haber una solución,** la Provincia – en su carácter de entidad gubernamental responsable por el reasentamiento - realizará el depósito del monto ofrecido en una cuenta de fideicomiso para resolver el caso a través del sistema judicial, y podrá recurrir al uso de su derecho a desalojar a los propietarios u ocupantes. Esta situación sólo sería aceptable para el Banco bajo dos condiciones: (i) antes de que se use esta opción, la Provincia demostrará al Banco que la oferta hecha al propietario de la tierra cumple con los requisitos de la OP 4.12 (es decir, el costo de reposición, compensación por medios de subsistencia, etc. como correspondiere están todas cubiertas) y (ii) que todas las disposiciones de solución de controversias a nivel de proyecto han sido ejercidos y que ninguna solución se ha encontrado.

108. **Adicionalmente, en el caso de sucesiones, en los que la Provincia no puede encontrar a los herederos legítimos o cuando el proceso de sucesión no está completado,** el procedimiento consistirá en el depósito de la cantidad apropiada de la compensación en una cuenta que podría ser reclamada por el heredero una vez que el proceso de sucesión haya finalizado.

109. **Los procedimientos que se adopten en cada municipio para la adquisición de terrenos necesarios para la ejecución y operación de las obras del Proyecto, de acuerdo a sus propias legislaciones, deberán garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales (comprendidos los Contratos suscritos con los organismos multilaterales de crédito, incluida la OP 4.12 del Banco Mundial, y las normas nacionales aplicables,** debiendo, disponer el pago previo a la toma de posesión del inmueble y garantizar la posibilidad de que el propietario perciba una indemnización justa, actual e íntegra. Esto último supone el pago del valor del bien a precios actuales de mercado y la cobertura de los gastos de traslados, y aquellos tales como impuestos relacionados con la adquisición y escrituración del nuevo bien.

9.2.2. Poseedores, Pobladores No Propietarios

110. **Los pobladores a ser reasentados involuntariamente por residir en los terrenos destinados a las obras podrán ser beneficiarios de las soluciones de vivienda proporcionadas acordes a las características y necesidades de cada grupo familiar y contarán con el acompañamiento de trabajo de campo técnico y social que realizarán las Provincias, apoyadas por la UEP. La previsión para los individuales en cuanto a derechos de asistencia serán la misma que para colectivos.**

Actividades

- a) Para la alternativa de reasentamiento colectivo, la Provincia tendrá a su cargo la selección y adquisición de tierras, la ejecución o conexión de nexos de las redes de infraestructura y los equipamientos comunitarios que fueran necesarios para el reasentamiento. Para ello se tendrán en cuenta: ubicación, área, situación dominial, dotación de infraestructura básica y de servicios sociales y que no se encuentre localizado en zonas de riesgo, de preservación ambiental, o de construcción de obras públicas. Si se hace necesaria la adquisición de terrenos para la construcción de los nuevos asentamientos, dicha transacción deberá hacerse a un precio acorde al mercado y sin dar lugar a un nuevo reasentamiento involuntario.
- b) Será responsabilidad de las Provincias, con la supervisión de la UEP, el diseño de los prototipos de vivienda acorde a las necesidades y características de las familias.
- c) La adjudicación y titularización de las viviendas será sin cargo a los Beneficiarios.

111. Todas las actividades anteriores deben ser informadas oportunamente a los reasentados involuntariamente del Proyecto.

9.3. Programa de Manejo de Servidumbre

112. **Los impactos causados por servidumbre serán abordados de acuerdo con una Guía de Manejo de Servidumbre, que será desarrollada en el tercer año de la implementación del Programa.** El desarrollo de esta Guía está a cargo de la UCPyPFE y su contenido será de acuerdo con términos de referencia que sean aceptables al Banco.

9.4. Programa de Restablecimiento de Condiciones Sociales para reubicación física Colectiva

113. **Acceso a servicios de educación y salud.** Mediante este programa podrá restablecerse el acceso a servicios de educación y salud. Para ello se identificará a la población en edad escolar que no requiere servicios de transporte porque asiste a centros educativos y de salud cercanas a su vivienda. Esto se aplicará al reasentamiento individual y al colectivo.

114. **En la alternativa de reasentamiento colectivo se evaluará la capacidad que tiene el nuevo sitio, de asimilar la demanda de servicios.** En caso de no existir una capacidad instalada suficiente, debe efectuarse una ampliación, gestionándose con las entidades responsables de la prestación de servicios la asignación de los recursos humanos para atender a la nueva población.

115. **Organización y participación comunitaria.** Este programa busca crear organizaciones comunitarias en los nuevos asentamientos para lograr la autogestión de la comunidad en su propio desarrollo. En el reasentamiento colectivo, se promoverá la creación de nuevas organizaciones. Para ello, brindarán la capacitación necesaria y apoyarán las actividades para su creación. A

través de estas organizaciones, se pueden desarrollar proyectos para el cuidado y mantenimiento de las viviendas, de los equipamientos comunitarios, de los espacios públicos y a su vez, generar sentido de pertenencia en el nuevo lugar, así como para la autogestión de la comunidad.

10. MECANISMOS DE INTERACCIÓN, ATENCIÓN DE RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

116. **Cada uno de los PRI contará con un sistema de interacción, atención de reclamos y resolución de conflictos con un enfoque escalonado de tratamiento, dependiendo de la complejidad y severidad de los casos.** La elaboración, puesta en marcha y funcionamiento del Sistema es responsabilidad de la UCPyPFE/Provincia, y la clasificación y canalización de los casos será a través de cuatro instancias, una interna (Administrativa) y tres externas a la UCPyPFE/Provincia (Mediación, Defensor del Pueblo y Recurso Judicial).

117. **Los procedimientos específicos aplicables a la Primera y Segunda Instancias han sido desarrollados en el Manual de Gestión de Reclamos y Conflictos asociados a aspectos ambientales y sociales –MAGERCAS, elaborado para el Proyecto de Infraestructura Hídrica del Norte Grande II.** El Manual es parte integrante del presente MPRI, y cuenta con la no objeción del Banco Mundial. Los procedimientos de las demás instancias se encuentran incorporados en el Sistema de forma tal que todos los eventuales afectados conozcan de la disponibilidad de los cuatro mecanismos y haga uso del que crea más conveniente.

118. **Los siguientes principios y lineamientos son observados en el Manual del Sistema:**

- a) El sistema de gestión de interacción, atención de reclamos y resolución de conflictos establece los mecanismos y medios necesarios para que los mismos estén acordes con el contexto local y las características socio-culturales de los grupos involucrados o afectados del Proyecto, con especial consideración y respeto a los grupos sociales más vulnerables, entre los cuales se encuentran los rurales e indígenas.
- b) Los procedimientos para reclamar, el proceso que se seguirá, el plazo, mecanismos de resolución y las responsabilidades institucionales entre la UCPyPFE/Provincia y el Afectado se preverán de acuerdo con las necesidades de cada etapa del ciclo de las obras/sub-proyecto.
- c) En todos los casos se llevará un registro de recepción, y resolución de reclamos y conflictos por cada obra o sub-proyecto.
- d) Todos los gastos efectuados en la resolución de reclamos o conflictos serán sufragados por la UCPyPFE/Provincia.

119. **Los principales aspectos por instancia son los siguientes:**

120. **Instancia UCPyPFE/Provincia, Primera Instancia.** La gestión de recepción de reclamos y resolución de conflictos es responsabilidad de la UCPyPFE/Provincia y será canalizada a través de la Mesa de Entrada para ser derivada a la dependencia competente en el tema de reclamo. Cuando la resolución no fuera posible por la vía del acuerdo común, la UCPyPFE/Provincia aplicará la Ley 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos (Art. 7, parte final) y su Reglamento y/o su equivalente a nivel provincial.

121. **Mediación Externa, Segunda Instancia.** Los casos de reclamos y conflictos no resueltos en la primera instancia se atenderán bajo el mecanismo de mediación. Esta segunda instancia deberá contar con la autoridad suficiente para mediar por la resolución de los reclamos y conflictos, y la independencia suficiente que proyecte credibilidad en las partes. Los procedimientos y responsabilidades institucionales de las diferentes partes serán desarrollados en el Manual.

122. **Reclamo al Defensor del Pueblo, Tercera Instancia.** Fuera del sistema previsto a nivel de los poderes Ejecutivo y Judicial, corresponde mencionar la existencia de otro nivel de reclamación a nivel del Defensor del Pueblo (Ombudsman), creado por Ley nacional 24.284 en el ámbito del Poder Legislativo. Esta institución cuenta con funciones para recibir denuncias de particulares y formular solicitudes de información y reclamos ante las autoridades competentes.

123. **Tratamiento Judicial, Cuarta Instancia.** Los reclamos y conflictos presentados ante el Poder Judicial aplica el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia. En caso que el interesado no quedare satisfecho con la resolución judicial, corresponderá dar intervención a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

11. ESTRATEGIA PARA EVITAR REPOBLAMIENTO DE ÁREAS LIBERADAS

124. Será responsabilidad de las Provincias, juntamente con la Municipalidad, impedir nuevas intrusiones en los terrenos liberados con los reasentamientos involuntarios, correspondientes a las trazas de las obras estructurales, desde su desocupación, y hasta el inicio, ejecución y operación de dichas obras, tomando a tal efecto todas las medidas que sean conducentes, como puede ser un cercado perimetral, organización comunitaria de vigilancia, etc. Los gobiernos provinciales y locales deberán ejercer el poder de custodia de los terrenos, de manera tal de impedir nuevas ocupaciones en las áreas liberadas.

12. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

125. Los gastos que devengarán de la realización del PRI tales como: dictamen de avalúo comerciales de los predios programados para adquisición, estudio del dominio de la tierra, documentación personal, ayuda por mudanza, gastos de escribanía, etc., como así también la construcción de las unidades habitacionales, la infraestructura y los equipamientos necesarios para la construcción de las viviendas podrán ser financiadas con los recursos provinciales y/o del Programa.

126. Cuando la medida de mitigación y/o compensación del reasentamiento sea tierra, ésta será aportada por la Provincia. El Banco no efectuará desembolsos para fines de indemnización en efectivo u otro tipo de asistencia para el reasentamiento pagado en efectivo, ni para cubrir el costo de la tierra (incluida la compensación por la adquisición de la tierra (párrafo 34, OP 4.12 del Banco Mundial). Véanse Modelos Referenciales de Presupuesto de PRIs, Anexo 3.

127. La construcción de viviendas se considerará un gasto elegible para el Programa, que podrá ser financiado por el Banco Mundial.

13. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

13.1. Ejecución

128. No se podrá iniciar ninguna obra hasta que esté terminado y aprobado el Plan de Reasentamiento, en caso de ser necesario el mismo.

129. En esta etapa se conformará un grupo de trabajo con la participación de la Provincia – Unidad Ejecutora del PRI y el responsable municipal. Este grupo se reunirá periódicamente para evaluar los progresos, los problemas y acordar soluciones.

130. La ejecución del PRI la realizará la Provincia o la podrá llevar a cabo mediante convenios de colaboración con otras instituciones. La conformación del equipo correspondiente, o la suscripción de convenios se hará con la debida antelación para garantizar el inicio de ejecución del plan tan pronto se termine su formulación y se confirme su aprobación.

13.2. Seguimiento

131. Se creará un sistema de seguimiento para todas las actividades del cronograma a través de una base de datos. El seguimiento registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de predios y traslado de cada unidad social, propietario o poseedor, lo que permitirá identificar problemas por cada unidad social y tomar las medidas para solucionarlos. Los aspectos a considerar y que se adaptarán de acuerdo con la tenencia del inmueble son:

- a) Información sobre el proyecto y los estudios
- b) Notificación a las personas afectadas
- c) Levantamiento topográfico
- d) Estudio de títulos
- e) Avalúo
- f) Encuesta socioeconómica
- g) Oferta de compra
- h) Negociación
- i) Elaboración de promesa de compra venta
- j) Firma de promesa de compra venta
- k) Elaboración de escritura
- l) Firma de escritura
- m) Registro de escritura
- n) Pago del inmueble
- o) Entrega del predio
- p) Retiro de medidores de servicios públicos
- q) Demolición

Para poseedores (en caso de reasentamiento colectivo)

- r) Construcción de la Vivienda
- s) Adjudicación de vivienda
- t) Entrega escritura
- u) Traslado

13.3. Monitoreo

113. Las Provincias serán las responsables de monitorear en forma bimestral las condiciones de los ocupantes desplazados, procurando que la ejecución del PRI no desmejore la calidad de vida de las unidades sociales en cuanto a las siguientes variables: conectividad urbana, habitabilidad de sus viviendas, acceso a los servicios públicos (agua, energía, transporte, recolección de residuos domiciliarios) a la educación y a la salud. Igualmente hará un seguimiento de los niveles de ingresos de los desplazados. La UEP será la responsable de supervisar el monitoreo. Se pondrá especial énfasis en monitorear los indicadores desarrollados en la etapa de seguimiento.

14. DIVULGACIÓN DEL PRESENTE MPRI

132. El documento del MPRI se difundirá a través de su publicación en las páginas web de las diez Provincias que forman parte del Área de Influencia del Programa. El MPRI también podrá difundirse a través de organizaciones de la sociedad civil que sean pertinentes. Para otros detalles sobre divulgación, véase la Guía Referencial de Divulgación y Consulta del MGAS del Proyecto (Capítulo 7).

15. ANEXOS

Anexo 1. Arreglos de implementación, responsabilidades institucionales del PRI y Plan de Fortalecimiento Institucional Social

1.1. Responsabilidades institucionales del PRI en el ciclo del sub-proyecto

Responsable	Etapa del PRI	Objeto	Instrumentos
Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano)	1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE REASENTAMIENTO El PRI podrá elaborarse en forma directa, o contratación externa o convenios, bajo responsabilidad DPV/UEP-UCPYPFE.	Asegurarse de contar con el personal idóneo para el PRI.	1.1. MGAS, MPRI, y otros documentos derivados del mismo. 1.2. Instrumento que designa a cada miembro del equipo de reasentamiento.
	2. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y CENSO PARA REASENTADOS	Contar con los datos e informaciones precisas sobre los reasentados.	Guía para el diagnóstico socioeconómico y censo, valoración de predios, y otros.
	3. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	Conocimiento del sub-proyecto y sus posibles impactos – positivos y negativos a afectados e instituciones relevantes.	Guía de Divulgación de y de Consultas.
	4. FORMULACIÓN DEL PRI	Contar con un PRI acorde al MPRI, incluido en los documentos contractuales para contratistas.	4.1. PRI 4.2. Documentos contractuales de los contratistas.
UGAS/UEP-UCPyPFE	5. APROBACIÓN DEL PRI 4.1. Remisión PRI por DPV a UEP. 4.2. Aprobación, Rechazo o Solicitud de Aclaración PRI. 4.3 Envío PRI aprobado al Banco Mundial para no objeción.	Asegurar que el sub-proyecto cuente con la aprobación de su PRI.	5.1. PRI del proyecto con convenios y otros relativos al mismo. 5. 2. Instrumentos de Solicitud de Aprobación y Aprobación del PRI. 5.3. PRI en documentos contractuales de contratistas.
Banco Mundial	6. NO OBJECIÓN DEL PRI	Asegurar que el sub-proyecto cumple con los criterios de elegibilidad y la política de salvaguarda O.P. 4.12	No objeción del PRI por el Banco Mundial.
UGAS/UEP-UCPyPFE	7. LICITACIÓN DEL SUB-PROYECTO		
Provincia (o Empresa de	8. IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	Reducción y mitigación de impactos	8.1. Plan de Acción y cronograma de

Responsable	Etapa del PRI	Objeto	Instrumentos
Agua o Drenaje Urbano) Contratista		en un Plan de acción con cronograma de implementación del PRI.	implementación del PRI. 8.2. Plan de Divulgación y Consulta 8.3. Reportes de implementación, ISAS, Véase en MGAS.
Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Contratista	9. CONCLUSIÓN INDEMNIZACIÓN, COMPENSACIÓN Y ASISTENCIA PRI		
Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Contratista	10. INICIO OBRAS SUB-PROYECTO		
Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) UGAS/UEP-UCPyPFE Banco Mundial	11. MONITOREO PRI	Asegurarse de adecuada ejecución del PRI para realizar los ajustes que correspondan.	Reporte de Monitoreo Implementación PRI (Véase MGAS)
UGAS/UEP-UCPyPFE Banco Mundial	12. EVALUACIÓN EX POST PRI	Contar con resultados e impactos del PRI en los reasentados.	Reporte de finalización PRI - IFAS, Véase en el MGAS.

1.2. Plan de Fortalecimiento Institucional Social, incluido Manejo de Reasentamiento Involuntario

1. En esta sección se presenta el Plan de Fortalecimiento Institucional Social (en adelante Plan Social), que es parte integrante del Plan Socio-Ambiental del Proyecto. El Plan Social en el área de reasentamiento involuntario, así como el Plan Socio-Ambiental del Proyecto, se basa en un diagnóstico rápido, propone programas de fortalecimiento institucional con actividades e impactos que apuntan a generar con ellas y un presupuesto inicial. Asimismo, el Plan presenta una tipología de habilidades a fortalecer con una lista de temas de capacitación, incluido el manejo de reasentamiento involuntario, y plantea las modalidades para que sus destinatarios accedan a los Programas.

Diagnóstico Rápido - Base para el Plan de Fortalecimiento de la Gestión Socio - Ambiental, incluido Plan de Fortalecimiento Social y Reasentamiento Involuntario

El diagnóstico rápido de capacidades institucionales, entre las cuales se encuentra la necesidad de reasentamiento involuntario, de las instancias involucradas en la implementación del Proyecto, (que son la UEP de la UCPyPFE, y las diez provincias que formarían parte del mismo), durante la preparación de este Programa, entre julio y agosto de 2016, el Banco y el Gobierno prepararon un diagnóstico rápido de las capacidades institucionales de la Provincia de la Rioja, que se incorpora en el alcance geográfico del Programa, resultando las siguientes fortalezas y desafíos:

Fortalezas

- a) A nivel nacional existe un equipo con manejo ambiental y social de estándares de calidad internacional. La UEP cuenta con una Unidad Ambiental (UA), que también se ocupa de los temas sociales, financiada con recursos del préstamo del BID y conformada por un Coordinador Especialista Senior y dos asistentes.
- b) Existe asignación de tiempo adecuado para la supervisión de documentos y de campo de las obras en curso, y la documentación de la supervisión de estas obras es comprehensiva y detallada.
- c) Existen mecanismos e instrumentos claramente establecidos de trabajo conjunto con obligaciones y responsabilidades mutuas entre la UA y las contrapartes provinciales.

Desafíos

- a) Necesidad de dotar a la UEP a nivel nacional con especialistas adicionales al Especialista Senior actualmente asignado, especialmente en el área social.
- b) Los recursos humanos técnicos ambientales y sociales de las contrapartes provinciales deben ser aumentados, con la incorporación de especialistas y consultores que fortalezcan la presencia y seguimiento en campo.
- c) Las políticas operacionales ambientales y sociales, que son manejadas actualmente por la UEP y las provincias son del BID, y sus alcances no siempre son iguales a las políticas del Banco Mundial. En el caso de reasentamiento involuntario, éste es abordado solo como desplazamiento físico de personas.
- d) El intercambio de información y conocimiento horizontal entre los distintos niveles de la UEP y de las contrapartes provinciales es una oportunidad para promover la inclusión de temas sociales en forma sistemática en los sistemas institucionales.

El Plan de Fortalecimiento Social, parte del Plan de Fortalecimiento Socio-ambiental del Proyecto

2. **El Plan de Fortalecimiento Social** (en adelante Plan Social) es parte del Plan Socio-Ambiental del Proyecto, cuya versión in extenso, se encuentra en el MGAS del Proyecto, del cual forma parte este MPPI.

Este Plan Social tiene como destinatarios principales a la UEP-UCPYPFE, las Provincias (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) participantes del Proyecto. – Véanse las Tablas 2 y 3.

3. **El Plan Social propone dos programas y que son los siguientes:**

1) Gestión de Impactos Generados por los sub-proyectos y

2) Fortalecimiento Institucional con cuatro líneas de actividades, que incluye el reasentamiento involuntario más allá del desplazamiento físico de personas y que son:

(i) recursos humanos,

(ii) capacitación,

(iii) institucionalización de instrumentos de gestión, y

(iv) equipamiento.

Además, el Plan presenta los impactos esperados, las instituciones responsables del desarrollo de las actividades, el período de su realización y un presupuesto inicial.

Tabla 2. Resumen de Programas de Fortalecimiento Institucional Social por destinatarios, impactos esperados y presupuesto

	Programa/Destinatario		Impacto esperado	Presupuesto Global
	1. Gestión de Impactos Sub-proyectos			525.000
Nivel de Sub-proyectos	<i>Fase de construcción y operación de Sub-proyectos</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto.	Aumento de capacidad de supervisión para mitigación o potenciación de impactos directos e indirectos generados por las obras de los sub-proyectos seleccionados; y de adecuada planificación para los que serán seleccionados.	A determinar por cada Sub-proyecto
	2. Fortalecimiento Institucional			
	<i>Dotación de Recursos Humanos Especializados</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) participantes efectivas del Proyecto	Aumento capacidad planificación, ejecución, supervisión y de medición de los resultados e impactos sociales de los sub-proyectos; divulgación y consulta, mecanismos de interacción, atención de reclamos y resolución de conflictos y monitoreo social participativo.	195.000
	<i>Capacitación Operativa a Medida</i>			50.000
	<i>Instrumentos de Gestión Operativa: Manuales, instructivos y protocolos Operativos.</i>			50.000
	<i>Equipamiento tecnológico.</i>			30.000
Nivel Proyecto	<i>Habilidades de Planificación y Gestión Estratégica y Sectores relacionados a Agua y Drenaje Urbano</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas, e Interesadas a Participar del Proyecto	Aumento de conocimiento en identificación y manejo de riesgos e impactos sociales asociados a obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados tales como saneamiento, con perspectiva de diversidad y género, y énfasis en pueblos indígenas y reasentamientos involuntarios más allá de desplazamientos físicos. <i>Véase Tipología de Habilidades para Capacitación Tabla 4.</i>	150.000

	Programa/Destinataro	Impacto esperado	Presupuesto Global
	<i>Instrumentos de Gestión Estratégica: Manuales, instructivos y protocolos Estratégicos</i>	Aumento de institucionalización buenas prácticas, reglamentación de leyes y puesta en operativa en herramientas en <i>Tipología (...)</i> - Tabla 4 - para aplicación y manejo sistemático no solo en un sub-proyecto sino en áreas estratégicas.	50.000

Tabla 3. Plan de Fortalecimiento Institucional Social y presupuesto

Programa/Destinataro		Impacto esperado	Instrumento	Institución responsable	Periodo	Costo US\$
1. Gestión de Impactos Sub-proyectos		525.000				
<i>Fase de construcción</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	– Aumento de capacidad de supervisión para mitigación o potenciación de impactos directos e indirectos generados por las obras de los sub-proyectos seleccionados; y de adecuada planificación para los que serán seleccionados.	PPI PRI A determinar por sub-proyecto	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto Contratista.	Año 1 -5	A determinar por sub-proyecto
<i>Fase de operación</i>						
2. Fortalecimiento Institucional						
<i>Dotación de Recursos Humanos Especializados</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	– Aumento capacidad planificación, ejecución y supervisión para cumplimiento regulaciones, y Marcos del Proyecto a través del número adecuado de recursos humanos especializados.	- MGAS, MPPI y MPRI - Convenio de Transferencia UCPyPFE/DP V. -Designación y/o	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	Año 1 -5 Proyecto	195.000

Programa/Destinatarario		Impacto esperado	Instrumento	Institución responsable	Periodo	Costo US\$
<i>Capacitación a Medida</i>		<ul style="list-style-type: none"> – Mejora habilidades planificación y supervisión en articulación con otras Unidades Institucionales: Responsables Sociales con técnicos de ingeniería y adquisiciones, términos de referencia, presupuestos, pliegos de obras/contratos; – Adecuada implementación de planes de comunicación (divulgación y consulta) MGAS, MPPI y MPRI y su integración a sistemas de comunicación institucional; – Adecuado diseño y manejo de mecanismos de interacción, atención de reclamos y resolución de conflictos. – Aumento de capacidad de medición de los resultados e impactos sociales, monitoreo social participativo. 	<p>contratación de especialistas (por lo menos 1 social en cada UA de sub-proyectos).</p> <p>-Plan de Comunicación (Divulgación y Consulta) de Marcos.</p> <p>-Manual de Sistema de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos.</p>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	Año 1 - 5 Proyecto	50.000
<i>Instrumentos de Gestión Operativa: Manuales, instructivos y protocolos</i>		<ul style="list-style-type: none"> – Aumento de institucionalización buenas prácticas, normativa, y puesta en operativa en herramientas para aplicación y manejo sistemático un sub-proyectos. Véase Tipología (...) - Tabla 4. 		UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	Año 1 - 5 Proyecto	50.000

Programa/Destinatarario		Impacto esperado	Instrumento	Institución responsable	Periodo	Costo US\$
<i>Equipos Tecnológico y Otros Recursos</i>		Asegurar el adecuado seguimiento y control de las obras a través de equipamiento necesario.		UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) Participantes Efectivas del Proyecto	Año 1 - 2 Proyecto	30.000
Transporte Hardware y software: Equipos e instrumentos: Decibelímetros, Analizador Portátil de Calidad de Aire, Instalación de Viveros Forestales, computador portátil, GPS; etc.						
<i>Capacitación en Habilidades de Planificación y Gestión Estratégica y Sectores Relacionados a Agua y Drenaje Urbano</i>	UGAS de la UEP Provincia (o Empresa de Agua o Drenaje Urbano) participantes efectivas e interesadas del Proyecto	Aumento de conocimiento en identificación y manejo de riesgos e impactos sociales asociados a obras agua y drenaje urbano, y otros sectores relacionados, saneamiento y otros, con perspectiva de diversidad y género, y énfasis en pueblos indígenas y reasentamientos involuntarios más allá de desplazamientos físicos. <i>Véase Tipología de Habilidades para Capacitación – Tabla 4</i>			Año 1 - 5 Proyecto	150.000
<i>Instrumentos de Gestión tales como Manuales, instructivos y protocolos.</i>		Aumento de institucionalización buenas prácticas, reglamentación de leyes y puesta en operativa en herramientas en <i>Tipología (...)</i> - Tabla 4 para aplicación y manejo sistemático no solo en un sub-proyecto sino en áreas estratégicas.		UGAS /UEP	Año 1 - 5 Proyecto	50.000

4. Por su parte, los Programas de Capacitación e Institucionalización de Instrumentos de Gestión se basarán en una tipología de habilidades y temas que se presenta en la Tabla 4, el punto 2 para el reasentamiento involuntario.

Tabla 4. Tipología de habilidades a fortalecer y temas de Capacitación y/o Formalización en Instrumentos de Gestión Social, incluido Reasentamiento Involuntario

Temas de Capacitación y/o Formalización en Instrumentos de Gestión Social, incluido Reasentamiento Involuntario
1. Identificación y manejo de Riesgos e Impactos Sociales generales
– Mejora y/o Incorporación de dimensiones sociales clave en las habilidades en los procesos de planificación, ejecución y supervisión de obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados tales como saneamiento e instrumentos de manejo ambiental tales como EIA y su formalización e institucionalización en herramientas tales como manuales y protocolos específicos.
– Análisis de grupos de interés con perspectiva de diversidad y género y participación de los mismos en todo el ciclo del sub-proyecto: pueblos indígenas, reasentamiento involuntario, difusión y consulta, mecanismos de interacción, atención de reclamos y resolución de conflictos.
– Análisis de impactos sociales en las EIAS e integración de sus medidas de mitigación en las obras.
– Integración de estos aspectos sociales en los procesos de identificación hasta licitación obras.
– Elaboración, ejecución y/o supervisión de planes relevantes de comunicación: divulgación y consulta de acuerdo con las características de los grupos de interés.
– Integración de planes de comunicación de los sub-proyectos en el sistema institucional.
– Incorporación de aspectos sociales en el conocimiento sectorial, procedimientos y transacciones los costos en función del riesgo de las obras.
– Medición de los aspectos sociales de las obras y monitoreo social participativo.
– Articulación interinstitucional de aspectos sociales clave relacionadas con las inversiones en infraestructura entre instituciones locales.
Identificación de impactos indirectos generalmente generados por obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados, tal como saneamiento y medidas de mitigación. Posibles Temas:
– Urbanización no planificada, inducida por el proyecto y el desarrollo inducido: comercial, industrial y residencial por la orilla del camino, y el crecimiento urbano irregular. Degradación visual debido a la colocación de carteleros a los lados del camino y alternativas de articulación institucional locales, o establecer otras para encargarse del desarrollo a largo plazo, planificación regional para tratar los cambios, manejo de un número creciente de disputas y problemas sociales, y acomodar a una población mucho más diversa.
– Alteración de la tenencia local de tierras debido a la especulación. Efecto de gentrificación que aumenta el valor de la tierra por las mejoras de la infraestructura, que pueden pagar más. Problema distribucional del desarrollo de proyectos que pueden dañar algunos segmentos de la comunidad y consecuentemente a valores más altos de i.e. desocupación de los residentes locales y sustitución de los de bajos ingresos por los que pueden pagar más. - Incluir

Temas de Capacitación y/o Formalización en Instrumentos de Gestión Social, incluido Reasentamiento Involuntario

a organismos de planificación del uso de la tierra a todo nivel, en el diseño y evaluación ambiental y social de los proyectos, y planificar un desarrollo controlado.

– Migración de mano de obra y desplazamiento de las economías de subsistencia, inmigración espontánea o importación de grandes números de trabajadores temporales de afuera.

– Otros que se podrán definir durante la implementación del Proyecto.

2. Riesgos e Impactos Sociales asociados a Reasentamiento Involuntario

– Incorporación del concepto de reasentamiento involuntario generado por las obras, más allá del desplazamiento físico, y sus efectos en las personas y comunidades en los procesos y herramientas de planificación y ejecución de obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados.

– Incorporación del análisis de reasentamiento involuntario generado por las obras en las EIAs de los sub-proyectos, y para evitarlo y o reducirlo al máximo en el análisis de alternativas de los sub-proyectos.

– Identificación de medidas para mitigar o compensar el reasentamiento involuntario generado por las obras.

– Otros que se podrán definir durante la implementación del Proyecto.

3. Riesgos e Impactos Sociales asociados a Pueblos Indígenas

– Incorporación de la importancia de la consideración culturalmente apropiada de pueblos indígenas en los procesos y herramientas de planificación y ejecución de obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados tal como saneamiento.

– Manejo de riesgos respecto a pueblos indígenas en los procesos y herramientas de planificación y ejecución de obras de agua, drenaje urbano y otros sectores relacionados tal como saneamiento.

Posibles Temas:

– Construcción de infraestructura que revaloriza tierras aledañas, tierras marginales hasta el momento y ocupadas por comunidades indígenas y puesteros criollos; Modelos de uso de recursos de acceso o uso de tierra, agua, bosques, pastos y otros recursos naturales que serán afectados, incluyendo los sistemas de agricultura, ganadería, fabricación y recolección; Uso del área por los no residentes; recursos estacionales por los pastores, pescadores, recolectores de productos del bosque, compañías de explotación forestal y proveedores de materiales industriales; Participación comunitaria, grado en que los grupos nativos sienten que el desarrollo propuesto sea ambientalmente acertado y culturalmente apropiado; Identificación, demarcación y registro del área. Mecanismos locales de resolución de disputas territoriales; linderos y zonas de separación; medios para impedir el ingreso de los taladores e invasores.

– Derechos de usos formales, legales y habituales: funcionamiento de los derechos constitucionales, legislativos, administrativos, contractuales en uso de recursos naturales; Inventario de la flora y fauna, conocimiento nativo de la biodiversidad.

– Infraestructura social. Impacto para las escuelas, instalaciones médicas, redes de comunicación/transporte, mercados; los efectos para los sistemas de agua potable, drenaje y eliminación de desperdicios; condiciones de salud pública y riesgos para la salud; contaminación ambiental; condiciones de saneamiento e higiene; las medicinas y prácticas tradicionales; Evaluación institucional. Capacidad de las organizaciones locales y grupos nativos para

Temas de Capacitación y/o Formalización en Instrumentos de Gestión Social, incluido Reasentamiento Involuntario
--

participar en la toma de decisiones, implementación, operaciones y evaluación.
--

– Fortalecimiento institucional: desde las organizaciones indígenas como fortalecer su propia organización frente a los nuevos desafíos, reflexionar sobre roles, funciones y metas del grupo. Estrategias de desarrollo productivo y generación de ingresos. Mediación de conflictos.
--

– Preparación e implementación de Mecanismos de Consulta con perspectiva de respeto cultural y manejo de la diversidad con los pueblos indígenas en las diversas etapas del proceso de trabajo conjunto.
--

– Producción de materiales de difusión acordes a la diversidad de los PI.

– Otros que se podrán definir durante la implementación del Proyecto.

Modalidad y requerimiento de participación de las Provincias (o Empresas de Agua y Drenaje Urbano) en los Programas del Plan de Fortalecimiento Institucional Social

Provincias participantes efectivas del Proyecto

5. Las Provincias (o Empresas de Agua y Drenaje Urbano) participantes efectivas del Proyecto, actualizarán su Diagnóstico Institucional, y sobre la base del Plan de Fortalecimiento Socio-Ambiental se acordará con la UCPyPFE los Programa de Fortalecimiento Institucional, incluido reasentamiento involuntario, que desarrollará. Este Plan deberá ser aceptable al Banco Mundial.

Provincias interesadas en participar del Proyecto

6. Todas las Provincias (o Empresas de Agua y Drenaje Urbano) tendrán la oportunidad de acceder a los Programas de Capacitación tanto a nivel de sub-proyecto como estratégico.
7. Para el caso de interés en presentar sub-proyectos a financiar por el Proyecto, y como un criterio de elegibilidad, estas Provincias (o Empresas de Agua y Drenaje Urbano) serán evaluadas en términos de su capacidad institucional para planificación, manejo de riesgos sociales, especialmente las relativas a reasentamiento involuntario. Sobre la base de los resultados del diagnóstico y del Plan de Fortalecimiento Socio-ambiental del Proyecto acordará con la UCPyPFE los Programas de Fortalecimiento Institucional, incluido reasentamiento involuntario, que desarrollará. Este Plan deberá ser aceptable al Banco Mundial.

Anexo 2. Informe de características socioeconómicas de la Población a Reasentar

Los Cuadros 1, 2, 3 y 4, que se presentan a continuación, sugieren un modelo de ordenamiento, consolidación, y presentación de la información obtenida del diagnóstico socio-económico y censo, que serán de utilidad para los análisis.

Cuadro 1. Informe de características socioeconómicas de Unidades Sociales

No de hogar /Persona	Nombre	No de residentes	Total de miembros en la unidad familiar	Total hombres	Total mujeres	Menores de 13 años	Mayores de 60 años	Fuentes de ingresos	Total ingresos familiares	Tiempo de residencia	Distancia del lugar de reasentamiento del trabajo, la escuela, el centro de salud, etc.	Observaciones

Cuadro 2. Informe de propiedades (bienes inmuebles afectados)

Código del inmueble	Nombre del propietarios o residente	Tenencia	Usos	Total de residentes	Otros usos	Tipo de afectación	Avalúos	Observaciones

Cuadro 3. Informe de caracterización socioeconómica de negocios en los terrenos

No de negocio	Nombre del dueño	Registro	Actividad	Cantidad de empleados	Ingresos promedio mensuales	Antigüedad	Distancia de proveedores	Distancia de clientes	Expectativas	Observaciones

Cuadro 4. Informe de caracterización socioeconómica de actividades desarrolladas en el entorno del Proyecto: es importante relevar con mucha atención la titulariedad “real” d ela actividad economica, con particular énfasis en la división dloe trabajo entre hombres y mujeres. Estas últimas suelen ser invisibilizadas en sus roles económicos al interior de la unidad doméstica, por lo que un relevamiento con enfoque de género puede dar cuenta de situaciones desigualdad que pueden ser corregidas al momento de reintegrar o indemnizar las familias afectadas.

Actividad	Nombre	Registro	Ingresos promedio mensuales	Antigüedad	Total de miembros en la unidad familiar	Menores de 13 años	Mayores de 60 años	Distancia de Fuente de Recursos	Expectativas	Observaciones

Anexo 3. Modelos referenciales de presupuestos de PRIs

Los niveles de detalles sobre los flujos que debe contener el presupuesto del PRI se muestran en el ejemplo de presupuesto para Reasentamiento con Adquisición de Terrenos, en el Cuadro 5, y para compensación de pérdida de fuentes de ingresos en el Cuadro 6.

Cuadro 5. Presupuesto de Proyecto de Reasentamiento (referencial para cada proyecto en caso de Adquisición de Terrenos)

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Responsable
A. Adquisición de Terrenos con o sin Inmueble para el Reasentamiento, dependiendo del caso				
Catastro de Inmuebles y Familias Afectadas/Notificación	Unidad			Provincia
Dictamen de Avalúo comerciales de los predios programados para adquisición	Unidad			
Estudio del Dominio de la Tierra / Documentación Personal	Unidad			
Plan de Reasentamiento	Global			
Ayuda por mudanza	Unidad			
B. Construcción para el Reasentamiento				
Construcción de Unidades Habitacionales***	Unidad			UEP/Provincia
Gastos de Escribanía	Unidad			Provincia
C. Gastos de Costeo y Proyectos				
Gastos	Global			
Total				
*** En el valor de la construcción de unidades de vivienda se incluyen: los proyectos, implementación de la infraestructura y la casa (agua y luz).				

Cuadro 6. Presupuesto de Proyecto de Reasentamiento (referencial para cada proyecto en caso de compensación de pérdida de fuentes de ingresos)

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Responsable
A. Identificación de Actividad				
Notificación a Familias Afectadas	Unidad			Provincia
Dictamen de cálculo para compensar actividad	Global			

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Responsable
B. Efectivización de Compensación				
Compensación	Unidad			
Gastos de Escribanía	Unidad			
Total				

Anexo 4. Modelo referencial de Plan de Reasentamiento Involuntario

1. Introducción

El plan de reasentamiento involuntario (PRI) deberá incluir como mínimo los elementos que se presentan en este formulario modelo, y que son: a) descripción de las actividades o eventos que causan el Reasentamiento Involuntario (RI), b) censo y una encuesta socio-económica de la persona, las familias y/o los negocios desplazados, c) impactos causados por el RI, d) avalúo de los bienes afectados, e) descripción de la compensación y /o de las medidas para el RI, f) consulta a las personas reasentadas sobre las alternativas existentes, g) cronogramas de ejecución del PRI, h) presupuesto, i) responsabilidades institucionales para la ejecución del PRI y los procedimientos para la resolución de reclamos y conflictos, y j) sistema de monitoreo y evaluación. Estos elementos son descritos en las siguientes secciones.

2. Descripción del problema

Describir las actividades del proyecto que causarán el reasentamiento involuntario y los esfuerzos para evitarlo, reducirlo o mitigarlo.

[SE APLICA DE ACUERDO CON EL TIPO DE REASENTAMIENTO] Por ejemplo, describir el sitio afectado y los servicios actualmente disponibles (escuelas, templos religiosos, transporte público, puestos de salud, mercados, etc.) y su distancia desde el sitio afectado.

3. Marco legal

Breve revisión de las leyes, regulaciones y los procedimientos locales sobre la adquisición de tierras y el reasentamiento. En caso de diferencias entre las leyes locales y las políticas del Banco se deberá describir la manera de resolverlas.

4. Censo y encuesta socioeconómica de la persona, familias, las propiedades y los negocios afectados con enfoque de género

El Prestatario deberá recolectar la información necesaria para completar los siguientes cuadros:

[SE USAN LOS CUADROS NECESARIOS PARA REFLEJAR EL TIPO DE REASENTAMIENTO]

Cuadro 1: Número de predios afectados total o parcialmente

Grado de afectación	Nº de predios
Total ¹	
Parcial ²	

¹Afectación total: cuando se afecta la totalidad del predio y cuando no se puedan seguir desarrollando las actividades como resultado de la afectación.

²Afectación parcial: el terreno afectado por el proyecto es una pequeña fracción de la propiedad afectada y el terreno residual es económicamente viable.

Cuadro 2: Propiedad (bienes y activos afectados)

Predio ¹	Hogar Número ²	Negocio Número ³	Área del lote	Descripción de las casas y las construcciones	Tenencia (propietario, poseedor, inquilino, etc.)	Valor del avalúo	Comentarios

¹Asignar un número a cada predio afectado. De igual forma, cada predio deberá mencionar el Hogar N° o Negocio N° respectivamente.

²Los hogares se definen como la Persona o grupo de personas que ocupan la totalidad o parte de una vivienda y se han asociado para satisfacer sus necesidades alimenticias y compartir un presupuesto. En esta columna asignar un número a cada hogar afectado. Este número será el número de identificación del hogar en los cuadros subsiguientes. Si hay más de un hogar o negocio afectado por predio, enumerar cada hogar o negocio teniendo en cuenta que el número de predio deberá ser el mismo en los cuadros posteriores.

³Los negocios se definen como cualquier actividad económica.

Cuadro 3: Características socioeconómicas de las familias

Hogar Número/ Persona	Nombre del jefe del hogar	Número de mujeres	Número de personas en el hogar	No. de niños menores de 13 años	No. de adultos mayores de 60 años	Número de estudiantes	Fuentes de ingreso	Sitio de trabajo o estudio y distancias	Medios de transporte a los sitios de trabajo o estudio	Usos de la propiedad (hogar, actividad económica, otro)	Comentarios

Cuadro 4: Características socioeconómicas de los negocios

Negocio Número	Nombre de dueño del negocio	Edad del dueño del negocio	Distribución de roles entre hombres y mujeres	Tipo de actividad	No. de empleados	Ingreso promedio mensual	Destino de la producción	Lugar de venta	Antigüedad del negocio en el área afectada	Comentarios

Cuadro 5: Impactos causados por el desplazamiento (hogares)

Hogar número	Perdida de la tierra	Perdida de la vivienda	Pérdida o disminución del ingreso	Pérdida o dificultad de acceso a los centros educativos	Pérdida de accesos a los servicios de salud	Pérdida de acceso a los servicios públicos	Pérdida de redes sociales	Grado de afectación total o parcial	Comentarios

Cuadro 6: Impactos causados por el desplazamiento (negocios)

Negocio número	Pérdida de la tierra	Pérdida del negocio	Pérdida o disminución del ingreso	Posibilidad de localización del negocio	Grado de afectación total o parcial	Comentarios

5. Impactos causados por el reasentamiento involuntario

Proporcionar el nivel de detalle necesario para entender la extensión del impacto causado por el desplazamiento. [SE USAN LOS CUADROS NECESARIOS PARA REFLEJAR EL TIPO DE REASENTAMIENTO].

6. Principales hallazgos de las encuestas

Deberá presentarse información adicional sobre el valor de la vivienda, el deseo de la gente a ser reasentada, las reuniones de consulta, etc.

[SE APLICA DE ACUERDO CON EL CASO DE REASENTAMIENTO]

7. Medidas de mitigación para reasentados

Descripción del tipo de medida que se proporcionará a los reasentados, los términos de los acuerdos con éstos y su deseo de aceptar la medida y la programación acordada. Especial énfasis se dará a la redistribución de roles entre hombres y mujeres a los fines de tutelar la invisibilización del rol económico de las mujeres al interior del núcleo familiar, así como también en la otorgación de la indemnización.

Tipos de Medida [SE APLICA DE ACUERDO CON EL CASO DE REASENTAMIENTO]:

- Indemnización
- Compensación
- Reasentamiento a una nueva vivienda
- Asistencia

Algunas cuestiones que se deberá describir [SE APLICA DE ACUERDO CON EL TIPO DE MEDIDA]:

- ◆ Describir los esfuerzos para restablecer o mejorar los ingresos;
- ◆ Dar especial atención a las relaciones de género profundizando el diagnóstico a nivel de situaciones de violencia doméstica o simbólica en el acceso a los recursos y a la redistribución de roles.
- ◆ Dar atención especial a las personas de edad, los inválidos, las madres solteras, o las personas que necesitan de asistencia especial;
- ◆ Describir cómo se restablecerán o mejorarán los accesos a los servicios básicos;
- ◆ Indicar cómo se mantendrá unidas a las familias y a los grupos comunitarios;
- ◆ Describir los mecanismos para restablecer los nexos socio-económicos;
- ◆ Describir los posibles impactos sobre los grupos huéspedes y las medidas tomadas para evitar rechazo u otras reacciones negativas.

El Prestatario identificará las soluciones acordadas con cada reasentado, usando referencialmente el cuadro 7.

[SE APLICA DE ACUERDO CON EL CASO DE REASENTAMIENTO]

Cuadro 7: Soluciones acordadas

Persona/ Hogar o negocio número	Solución de reasentamiento discriminadas por género	Comentarios

8. Agencia responsable del PRI

Proporcionar el nombre de la entidad que será la responsable por el PRI.

9. Presupuesto del PRI: Costos y fuentes de financiación

Se preverán los costos de las medidas de mitigación, compensación o indemnización y las fuentes de su financiación.

[SE APLICA DE ACUERDO CON EL CASO DE REASENTAMIENTO]

Por ejemplo, costos de la tierra, los costos de la mudanza, los costos administrativos, y los subsidios para la mudanza y para la instalación en la nueva vivienda, si fuera Reasentamiento Involuntario físico.

Cuadro 8: Presupuesto referencial del PRI

ACTIVIDADES	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Responsable
A. Adquisición de Terrenos con o sin Inmueble para el Reasentamiento, dependiendo del caso				
Catastro de Inmuebles y Familias Afectadas/Notificación	Unidad			Provincia
Dictamen de Avalúo comerciales de los predios programados para adquisición	Unidad			
Estudio del Dominio de la Tierra / Documentación Personal	Unidad			
Plan de Reasentamiento	Global			
Ayuda por mudanza	Unidad			
B. Construcción para el Reasentamiento				
Construcción de Unidades Habitacionales***	Unidad			UEP/Provincia
Gastos de Escribanía	Unidad			Provincia

ACTIVIDADES	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Responsable
C. Gastos de Costeo y Proyectos				
Gastos	Global			
Total				
*** En el valor de la construcción de unidades de vivienda se incluyen: los proyectos, implementación de la infraestructura, la casa (agua y luz).				

10. Plan y cronograma del PRI asociado al ciclo del sub-proyecto

Descripción de las actividades relacionadas con el reasentamiento, las fechas y el presupuesto del mismo, las actividades de seguimiento para evaluar si las personas reasentadas han podido restablecer sus sistemas y niveles de vida anteriores. Este cronograma deberá coordinarse con el cronograma de diseño y construcción de las obras civiles y deberá presentarse en un cuadro como el siguiente:

Cuadro 9: Plan y cronograma del PRI y el ciclo del sub-proyecto

Ciclo del sub-proyecto	Actividades	Fechas	Presupuesto	Comentarios
<ul style="list-style-type: none"> - Definición de Obras/sub-proyecto - Anteproyecto Preliminar - Anteproyecto Detallado, Base de Pliego de Licitación de Obra 	Planeación del censo y las encuestas			
	Información a las personas afectadas			
	Ejecución del censo y las encuestas socioeconómicas			
	Análisis de los datos e identificación de los impactos			
	Definición de las medidas de mitigación, indemnización, compensación, asistencia			
	Consulta y aceptación por parte de la población afectada de las medidas propuestas			
	Implementación de medidas			
	Conclusión de medidas			
- Licitación				
- Contratación de Proyecto Ejecutivo de Obras				

– Inicio de Obras	Seguimiento por parte de la agencia responsable			
-------------------	---	--	--	--

11. Monitoreo y actividades de seguimiento

La institución responsable deberá hacer un seguimiento del Plan de Implementación del Reasentamiento y deberá también darle atención a las actividades requeridas para alcanzar las metas del PRI.

12. Evaluación

La agencia responsable deberá hacer esfuerzos razonables para localizar y dar seguimiento a las personas reasentadas, no más tarde de 6 a 12 meses después de ocurrido el reasentamiento. Esto con el fin de determinar si ellas han podido restablecer sus niveles y condiciones de vida anteriores. Si este no es el caso para alguna o todas las personas reasentadas, entonces la institución a cargo deberá proporcionar ayuda adicional.

[SE APLICA DE ACUERDO CON EL CASO DE REASENTAMIENTO]